

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 15 de noviembre de 2016

**Norma de Información
Financiera**

B-17

**Determinación del valor
razonable**

Este proyecto para auscultación de Norma de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con referencia No. 072-16



Derechos de autor © 2016 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactarse directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones a las Normas de Información Financiera”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F. a 15 de agosto de 2016

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) emite el actual proyecto de **Norma de Información Financiera B-17, Determinación del valor razonable (NIF B-17)**, convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado en relación con el proyecto. Los comentarios aportan un mayor beneficio si:

- a) están relacionados con los cuestionamientos planteados,
- b) indican el párrafo específico o grupo de párrafos que le son relativos,
- c) contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable,
- d) proporcionan sugerencias de redacción alternativa.

No hay cuestionamientos específicos planteados en el proyecto dado que no surgieron temas controversiales durante las deliberaciones del CINIF, al no existir puntos no convergentes con la norma internacional.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el **15 de noviembre de 2016**.

Este nuevo proyecto de NIF B-17 se emite con el fin de converger con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), particularmente la Norma Internacional de Información Financiera 13 (NIIF 13), *Medición del Valor Razonable*, que entró en vigor el 1º de enero de 2013, la cual permite su aplicación anticipada.

El objetivo del proyecto de la NIF B-17 es establecer las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable en su reconocimiento inicial y posterior, si el valor razonable es requerido o permitido por otras NIF particulares; es decir, esta norma establece el cómo debe valuarse y revelarse el valor razonable, pero no cuándo debe reconocerse dado que esto lo establecen otras normas particulares.

Bases de valuación

El enfoque actualizado de las bases de valuación divide éstas en dos elementos básicos el valor actual y el costo histórico.

Estas bases de valuación de costo histórico y valor actual se clasifican como sigue:

- a) costo histórico;

- i. costo de adquisición;
 - ii. recurso histórico;
- b) valor actual:
- i. valor razonable; y
 - ii. valor específico de la entidad;
 - valor de uso para activos y
 - valor de cumplimiento para pasivos.

La NIF B-17 se enfoca en las bases de valuación y revelación del valor razonable.

Con base en su Reglamento de Auscultación el CINIF publicará los comentarios recibidos en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia **072-16** por alguna de las siguientes vías:

- a) correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx
- b) fax: (55) 55-96-56-34
- c) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la NIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor. Por último, este proyecto de NIF B-17 propone su entrada en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1º de enero de 2018.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

NIF B-17

DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

CONTENIDO

Capítulo / Sección / Sub-sección	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 – IN13
Preámbulo	IN1 – IN2
Razones para emitir la NIF B-17	IN3 – IN7
Principales características de esta NIF	IN8 – IN11
Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN12
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera	IN13
10 OBJETIVO	10.1 – 10.2
20 ALCANCE	20.1 – 20.5
30 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	30.1
35 BASES DE VALUACIÓN	35.1 – 35.7
Costo histórico	35.2 – 35.3
Valor actual	35.4 – 35.7
40 NORMAS BÁSICAS DE VALUACIÓN	41.1.1 – 46.4.1
41 Objetivo en la determinación del valor razonable	41.1.1 – 41.5.3
41.1 Atribuciones del valor razonable	41.1.1 – 41.1.5
41.2 El activo o pasivo	41.2.1 – 41.2.4

Capítulo / Sección / Sub-sección	Párrafos
41.3 La transacción y el mercado	41.3.1 – 41.3.7
41.4 Participantes del mercado	41.4.1 – 41.4.2
41.5 El precio	41.5.1 – 41.5.3
42 Jerarquía del valor razonable	42.1.1 – 42.4.4
42.1 General	42.1.1 – 42.1.4
42.2 Datos de entrada de Nivel 1	42.2.1 – 42.2.4
42.3 Datos de entrada de Nivel 2	42.3.1 – 42.3.4
42.4 Datos de entrada de Nivel 3	42.4.1 – 42.4.4
43 Técnicas de valuación	43.1 – 43.13
<i>Datos de entrada para las técnicas de valuación</i>	43.8 – 43.13
44 Enfoque en las técnicas de valuación	44.1 – 44.7
<i>Enfoque del mercado</i>	44.1 – 44.3
<i>Enfoque del costo</i>	44.4 – 44.5
<i>Enfoque del ingreso</i>	44.6 – 44.7
45 Valor razonable en el reconocimiento	45.1.1 – 45.3.3
45.1 Criterios generales en el reconocimiento de activos y pasivos	45.1.1 – 45.1.4
45.2 Mayor y mejor uso para activos no financieros	45.2.1 – 45.2.6
<i>Premisa de valuación de los activos no financieros</i>	45.2.5 – 45.2.6

Capítulo / Sección / Sub-sección	Párrafos
45.3 Pasivos por instrumentos de deuda emitidos e instrumentos propios de capital de una entidad	45.3.1 – 45.3.3
46 Incorporación de riesgos en el valor razonable	46.1.1 – 46.4.1
46.1 Riesgo de incumplimiento de un pasivo	46.1.1 – 46.1.3
46.2 Aplicación a activos financieros y pasivo financieros con posiciones compensadas con riesgos del mercado o riesgo de crédito de la contraparte	46.2.1 – 46.2.4
46.3 Exposición a riesgos del mercado	46.3.1 – 46.3.3
46.4 Exposición al riesgo de crédito de una contraparte particular	46.4.1
60 NORMAS DE REVELACIÓN	60.1 – 60.15
<i>Revelaciones por cada clase de activo y pasivo</i>	60.3 – 60.8
<i>Clases de activos y pasivos</i>	60.9 – 60.10
<i>Transferencias</i>	60.11
<i>Otras revelaciones</i>	60.12 – 60.15
70 VIGENCIA	70.1
80 TRANSITORIO	80.1 – 80.2

APÉNDICE A – Guías para la aplicación del valor razonable:		A1.1 – A12.4
A1	Introducción	A1.1 – A1.4
A2	Unidad de cuenta (párrafos 41.2.3 al 41.2.5)	A2.1
A3	Identificación de transacciones que no son ordenadas (sección 41.3)	A3.1 – A3.2
A4	Uso de precios estimados proporcionados por terceros (sección 41.5)	A4.1 – A4.3
A5	Valor razonable en el reconocimiento inicial de un activo o un pasivo (sección 45.1)	A5.1
A6	Mayor y mejor uso para activos no financieros en un grupo de activos (sección 45.2)	A6.1 – A6.2
A7	Pasivos e instrumentos de capital, en posesión de terceros como activos (sección 45.3)	A7.1 – A7.3
A8	Pasivos e instrumentos de capital, no en posesión de terceros como activos (sección 45.3)	A8.1 – A8.6
A9	Restricción que impide la transferencia de un pasivo o de un instrumento de capital propio (sección 45.3)	A9.1 – A9.2
A10	Determinación del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad de un activo o un pasivo ha disminuido de forma significativa (párrafo 42.4.2)	A10.1 – A10.6
A11	Pasivo financiero con una característica que lo haga exigible a petición del acreedor	A11.1

Capítulo / Sección / Sub-sección	Párrafos
A12 Valor razonable en unidades de negocio (párrafos 41.2.3 y 41.2.4)	A12.1 – A12.4
APÉNDICE B – Guía de implementación del valor razonable	B1 – B62
Casos 1 – Ejemplos en la jerarquía del valor razonable	B1 – B4
<i>Caso 1.1 – Ejemplos de datos de entrada de Nivel 1</i>	B2
<i>Caso 1.2 – Ejemplos de datos de entrada de Nivel 2</i>	B3
<i>Caso 1.3 – Ejemplos de datos de entrada de Nivel 3</i>	B4
Casos 2 – Mayor y mejor uso y premisa de valuación	B5 – B12
<i>Caso 2.1 – Grupo de Activos</i>	B6 – B9
<i>Caso 2.2 – Terreno</i>	B10 – B11
<i>Caso 2.3 – Proyecto de investigación y desarrollo</i>	B12
Casos 3 – Uso de técnicas de valuación múltiple	B13 – B21
<i>Caso 3.1 – Maquinaria mantenida y utilizada</i>	B15 – B18
<i>Caso 3.2 – Programa informático</i>	B19 – B21
Caso 4 – Mercado principal (o más ventajoso)	B22 – B26
<i>Caso 4.1 – Mercado principal (o más ventajoso) de Nivel 1</i>	B23 – B26
Caso 5 – Precios de transacción y valor razonable en el reconocimiento inicial	B27 – B30
<i>Caso 5.1 – Swap de tasa de interés en el reconocimiento inicial</i>	B28 – B30
Casos 6 – Activos restringidos	B31 – B33
<i>Caso 6.1 – Restricción en la venta de un instrumento de capital</i>	B32
<i>Caso 6.2 – Restricciones en el uso de un activo</i>	B33
Casos 7 – Valuación de pasivos	B34 – B51

Capítulo / Sección / Sub-sección	Párrafos
Caso 7.1 – Pagaré estructurado	B38
Caso 7.2 – Pasivo por retiro de activos	B39 – B43
Caso 7.3 – Obligación por deuda: precio cotizado	B44 – B46
Caso 7.4 – Obligación por deuda: técnica del valor presente	B47 – B51
Caso 8 – Determinación del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad de un activo o un pasivo ha disminuido de forma significativa	B52 – B62
Caso 8.1 – Estimación de una tasa de rendimiento del mercado cuando el volumen o nivel de actividad para un activo ha disminuido significativamente	B53 – B62
APÉNDICE C – Guía de implementación para la información a revelar del valor razonable	C1 – C8
Introducción	C1
Revelación sobre la determinación del valor razonable de activos	C2
Revelación sobre la determinación del valor razonable de pasivos	C3
Revelación sobre la determinación del valor razonable de instrumentos de capital propios de la entidad	C4
Revelación general sobre la determinación del valor razonable	C5 – C8
Revelación de datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de activos	C9

Capítulo / Sección / Sub-sección

Párrafos

Revelación de datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de pasivos.....C10

Revelación de datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de instrumentos de capital.....C11

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-17

NIF B-17

DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

- IN1** El avance de la normativa ha generado cambios en su concepción actual que han contribuido a la mejora interpretativa de la información financiera de una entidad. En la emisión de normas contables recientes la intención sigue siendo esencialmente la misma, mas es innegable que ésta se ha dado con un giro trascendental hacia la determinación de valores actuales, particularmente la del valor razonable, nueva orientación que responde a las necesidades dentro de una economía globalizada de libre mercado. Lo anterior sustentado en la búsqueda de información financiera de alta calidad y comparable, orientada a la determinación de valores económicos que sean cada vez más objetivos.
- IN2** La práctica en nuestra normativa ha permitido el uso de valores razonables, por ejemplo, para ciertos instrumentos financieros, cuyo ciclo de realización es inmediato o casi inmediato; también propone el uso de valores razonables basados en montos recuperables, para reflejar disminuciones de valor en activos de larga duración. Dicho enfoque normativo se ha tratado de realizar en forma conservadora y controlable para permitir una estabilidad en la información financiera.

Razones para emitir la NIF B-17

- IN3** La NIF B-17 se emite para:
- a) definir el valor razonable;
 - b) establecer en un solo marco normativo la determinación del valor razonable; y
 - c) estandarizar las revelaciones sobre las determinaciones del valor razonable.
- IN4** Esta NIF aplica cuando otras NIF requieren o permiten valuaciones a valor razonable; así como, revelaciones sobre las determinaciones del valor razonable (incluyendo determinaciones, tal como el valor razonable menos los costos de disposición).

- IN5** Esta NIF ahonda en la explicación de cómo determinar el valor razonable para la información financiera, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el IASB¹ en la Norma Internacional de Información Financiera 13, *Medición del Valor Razonable* (NIIF 13). Sin embargo, no requiere determinaciones del valor razonable adicionales a las ya requeridas o permitidas por NIF particulares, ni tiene la intención de establecer normas de valuación o afectar las prácticas de valuación fuera de los informes financieros.
- IN6** Algunas NIF particulares requieren o permiten a las entidades reconocer o revelar el valor razonable de los activos, pasivos o de sus propios instrumentos de capital. Debido a que las NIF se han desarrollado durante muchos años, los requisitos para la determinación del valor razonable y de información a revelar sobre la determinación del valor razonable están dispersos y, en muchos casos, no articulan una determinación o revelación clara y objetiva.
- IN7** Como resultado, algunas de las NIF contienen una orientación limitada sobre cómo determinar el valor razonable, mientras que otras establecen guías más amplias y dichas orientaciones no siempre son consistentes en las NIF para referirse al valor razonable. Las inconsistencias en los requisitos para la determinación del valor razonable y para la información a revelar sobre la determinación del valor razonable han contribuido a la diversidad en la práctica y han reducido la comparabilidad de la información reportada en los estados financieros. La NIF B-17 remedia esta situación.

Principales características de esta NIF

- IN8** La NIF B-17 define el valor razonable como el precio que sería recibido para vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación (es decir, un valor actual basado en un precio de salida).
- IN9** Dicha definición de valor razonable hace hincapié en que el valor razonable es una determinación basada en el mercado, y no un valor específico de un activo o un pasivo para la entidad. Al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer, un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable.
- IN10** La NIF explica que una determinación del valor razonable requiere que una entidad determine lo siguiente:

¹ IASB – International Accounting Standards Board (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).

- a) el activo o pasivo particular que se está valuando;
- b) para un activo no financiero, el mayor y mejor uso del activo, y, si el activo es utilizado en combinación con otros activos o sobre una base independiente;
- c) el mercado en el que una transacción ordenada podría tomar lugar para el activo o el pasivo; y
- d) la técnica o técnicas de valuación apropiadas utilizadas para la determinación del valor razonable. Las técnica o técnicas de valuación utilizadas deben maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar los datos de entrada no observables. Estos datos de entrada deben ser compatibles con los datos de entrada que un participante del mercado utilizaría para valorar el activo o el pasivo.

IN11 Esta NIF B-17 reconsidera el anterior valor de entrada *costo de reemplazo* como parte del enfoque del costo en las técnicas de valuación para determinar el valor razonable.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN12 Como se señala en la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*:

“El reconocimiento contable es el proceso que consiste en valorar, presentar y revelar, esto es, incorporar de manera formal en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones y transformaciones internas que realiza una entidad y de otros eventos, que la han afectado económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, ingreso, costo o gasto. El reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros implica necesariamente la inclusión de la partida respectiva en la información financiera, formando parte, conceptual y cuantitativamente del rubro relativo. El sólo hecho de revelar no implica reconocimiento contable.”

Convergencia con Normas Internacionales de Información Financiera

IN13 Esta NIF B-17 converge con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF), particularmente con la NIIF 13.

La NIF B-17, *Determinación del valor razonable*, está integrada por los párrafos incluidos en los capítulos 10 al 80, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A al C que no son normativos. La NIF B-17 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la Serie NIF A.

NIF B-17

DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

10 OBJETIVO

- 10.1** El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable.
- 10.2** El marco contable para la determinación del valor razonable descrito en esta NIF se debe aplicar a la valuación en el reconocimiento inicial y posterior, si el valor razonable es requerido o permitido por otras NIF particulares; es decir, esta norma establece el cómo debe valuarse y revelarse el valor razonable, pero no cuándo debe reconocerse dado que esto lo establecen otras normas particulares.

20 ALCANCE

- 20.1** Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y que valúan ciertas partidas a valor razonable por requerimiento de otras NIF particulares.
- 20.2** Esta NIF debe aplicarse cuando otra NIF particular requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo (y determinaciones basadas en el valor razonable, tales como el valor razonable menos los costos de disposición).
- 20.3** Las NIF particulares donde se trata el valor razonable son:
- a) la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*, en la presentación del efecto del valor razonable en el efectivo y equivalentes de efectivo;
 - b) la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, en la presentación de las ganancias o pérdidas por cambios del valor razonable de activos y pasivos financieros en el resultado integral de financiamiento (RIF), las operaciones discontinuadas y en otros resultados integrales (ORI);
 - c) la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*, al determinar el valor razonable de la contraprestación transferida, de la contraprestación contingente, de los activos y pasivos del negocio adquirido y de la participación no controladora;

- d) la NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*, al determinar el valor razonable de inversiones (instrumentos financieros de capital) en entidades de inversión y en el caso de pérdida de control cuando la inversión es clasificada como con fines de negociación y disponible para la venta;
- e) la NIF B-10, *Efectos de la inflación*, al reexpresar un activo biológico;
- f) la NIF B-12, *Compensación de activos financieros y pasivos financieros*, al revelar el valor razonable de instrumentos financieros otorgados en colateral;
- g) la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*, cuando al convertir de moneda de registro a moneda funcional se tienen partidas no monetarias a valor razonable se pide el uso de un tipo de cambio histórico de la fecha de valuación;
- h) la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*, requiere que los donativos recibidos se reconozcan a su valor razonable;
- i) la NIF C-1, *Efectivo y equivalentes de efectivo*, requiere que el efectivo y sus equivalentes se valúen a valor razonable;
- j) el Boletín C-2, *Instrumentos financieros*, y su documento de adecuaciones señalan que los activos y pasivos financieros, así como los derivados implícitos se reconozcan a valor razonable, excepto los clasificados como conservados a vencimiento;
- k) la NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*, indica que los instrumentos financieros para cobrar o vender (IFCV) y los instrumentos financieros negociables (IFN) deben valuarse a valor razonable;
- l) la NIF C-3, *Cuentas por cobrar*, en el reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar comerciales y en la adjudicación de activos recibidos en pago;
- m) la NIF C-4, *Inventarios*, en el reconocimiento de los productos agrícolas en el momento de la cosecha;
- n) la NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*, en el reconocimiento de propiedades, planta y equipo adquiridos mediante un pago basado en acciones, en activos aprovechados en una reconstrucción si este es menor a su valor neto en libros, en el intercambio de activos y al segregar los componentes de un activo;
- o) la NIF C-7, *Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes*, en la adquisición de asociadas y negocios conjuntos; cuando se adquieren dichas inversiones con pagos en especie, se clasifican para su disposición o se convierten en un instrumento financiero con fines de negociación

- o disponible para la venta; y cuando se reconocen otras inversiones permanentes procedentes de un instrumento financiero con fines de negociación o disponible para la venta;
- p) la NIF C-8, *Activos intangibles*, en el reconocimiento de activos intangibles adquiridos mediante un pago basado en acciones y en el intercambio de activos;
 - q) el Boletín C-9, *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*, en el reconocimiento de anticipos de clientes;
 - r) el Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura*, en el reconocimiento de instrumentos financieros derivados;
 - s) la NIF C-11, *Capital contable*, en el reconocimiento inicial del capital contribuido y del capital emitido y de las aportaciones en especie;
 - t) la NIF C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*, al valorar el componente de pasivo en un instrumento financiero combinado cuando existe el compromiso de entregar un número variable de acciones;
 - u) la NIF C-14, *Transferencia y baja de activos financieros*, cuando se transfiere un activo financiero con una opción de recompra, los nuevos pasivos financieros o un pasivo por servicio a su valor razonable;
 - v) la NIF C-16, *Deterioro de instrumentos financieros por cobrar*, al determinar el deterioro de los instrumentos financieros por cobrar;
 - w) la NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*, en pasivos financieros para su negociación, en una garantía financiera otorgada, en el capital emitido en una renegociación de deuda emproblemada y en caso de asimetría contable;
 - x) la NIF C-20, *Instrumentos de financiamiento por cobrar*, en ciertos instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI) y colaterales;
 - y) la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*, en la determinación de la contraprestación a recibir;
 - z) la NIF D-3, *Beneficios a los empleados*, en el reconocimiento de los activos del plan;
 - aa) el Boletín D-5, *Arrendamientos*, al determinar el valor de un activo en un arrendamiento capitalizable y el valor residual en un arrendamiento operativo en el caso de venta y arrendamiento en vía de regreso;

- bb) en la NIF D-8, *Pagos basados en acciones*, al valorar transacciones con pagos basados en acciones ya sea los bienes o servicios recibidos o el incremento en el capital;
- cc) en el Boletín E-1, *Agricultura (Actividades agropecuarias)*, en el reconocimiento de los activos biológicos y los productos agrícolas;
- dd) en la NIF E-2, *Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos*, por los donativos recibidos en especie; y
- ee) en la Circular 55, *Aplicación supletoria de la NIC 40*, al revelar las propiedades de inversión.

20.4 La información a revelar requerida por esta NIF no se requiere para lo siguiente:

- a) activos del plan determinados a valor razonable de acuerdo con la NIF D-3;
- b) activos para los que el valor de recuperación es el precio neto de venta (valor razonable menos su costo de disposición) de acuerdo con el Boletín C-15.

20.5 Para determinar las técnicas de valor presente que pueden utilizarse en la determinación del valor razonable véase la NIF particular relativa a la determinación del valor presente.

30 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

30.1 Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los siguientes significados:

- a) *costos de transacción* – son los costos de venta de un activo o transferencia o liquidación de un pasivo en el mercado principal (o más ventajoso) para el activo o pasivo que son atribuibles directamente a la disposición del activo o a la transferencia del pasivo, y cumplen los dos criterios siguientes:
 - i. proceden directamente de una transacción y son parte esencial de ésta; y
 - ii. no se habrían incurrido por parte de la entidad si no se hubiera tomado la decisión de vender el activo o transferir el pasivo;
- b) *costos de transporte* – son los costos en que se incurriría para transportar un activo desde su localización actual a su mercado principal (o más ventajoso);

- c) *datos de entrada* – son los supuestos observables o no observables que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo los supuestos sobre el riesgo, tales como los siguientes:
 - i. el riesgo inherente a una técnica de valuación concreta utilizado para determinar el valor razonable (tal como un modelo de fijación de precios); y
 - ii. el riesgo inherente a los datos de entrada de la técnica de valuación.
- d) *datos de entrada corroborados por el mercado* – son los que provienen principalmente de información observable en el mercado o corroborados por éste por correlación u otros medios;
- e) *datos de entrada de Nivel 1* – son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la valuación;
- f) *datos de entrada de Nivel 2* – son aquéllos distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente;
- g) *datos de entrada de Nivel 3* – son aquéllos no observables para el activo o pasivo;
- h) *datos de entrada no observables* – son aquéllos para los que la información del mercado no está disponible y que se han desarrollado utilizando la mejor información disponible sobre los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo;
- i) *datos de entrada observables* – son aquéllos que se desarrollan utilizando información del mercado, tal como información disponible públicamente sobre los sucesos o transacciones reales, y que reflejan los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo;
- j) *enfoque del mercado* – es una técnica de valuación que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones del mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir, similares), tales como un negocio;
- k) *enfoque del costo* – es una técnica de valuación que refleja el importe que se requeriría en el momento actual para sustituir la capacidad de servicio de un activo (a menudo conocido como costo de reposición o reemplazo actual);
- l) *enfoque del ingreso* – es la técnica de valuación que convierte importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un importe actual único (es

decir, descontado). La determinación del valor razonable se determina sobre la base del valor indicado por las expectativas actuales del mercado sobre esos importes futuros;

- m) *flujo de efectivo esperado* – es el promedio ponderado de la probabilidad (es decir, la media de la distribución) de los flujos de efectivo futuros posibles;
- n) *mayor y mejor uso* – es el uso de un activo no financiero por participantes del mercado que maximizaría el valor del activo o del grupo de activos y pasivos (por ejemplo, un negocio) en el que se utilizaría dicho activo;
- o) *mercado activo* – es aquél en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base continua;
- p) *mercado más ventajoso* – es aquél que maximiza el precio que se recibiría por vender el activo o minimiza el precio que se pagaría por transferir o liquidar el pasivo, después de tener en cuenta los costos de transacción y los costos de transporte;
- q) *mercado principal* – es aquél con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo;
- r) *participantes del mercado* – son compradores y vendedores en el mercado principal (o más ventajoso) del activo o pasivo, que tienen todas las características siguientes:
 - i. son independientes unos de otros; es decir, no son partes relacionadas como se definen en la NIF C-13, *Partes relacionadas*, aunque el precio de una transacción entre partes relacionadas puede utilizarse como un dato de entrada para una determinación del valor razonable si la entidad tiene evidencia de que la transacción se realizó en condiciones del mercado;
 - ii. están debidamente informados, tienen una comprensión razonable del activo o pasivo y la transacción, y utilizan toda la información disponible, incluyendo información que puede obtenerse a través de esfuerzos con la diligencia apropiada que sean los usuales y habituales;
 - iii. son capaces de realizar una transacción para el activo o pasivo;
 - iv. tienen voluntad de realizar una transacción con el activo o pasivo; es decir, están motivados pero no forzados u obligados de otra forma a hacerlo;
- s) *precio de entrada* – es el precio pagado por adquirir un activo o recibido por asumir

un pasivo en una transacción de intercambio;

- t) *precio de salida* – es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo;
- u) *prima de riesgo* – es la compensación buscada por los participantes del mercado con aversión al riesgo para sobrellevar una incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o un pasivo. También se denomina “ajuste de riesgo”;
- v) *riesgo de incumplimiento* – es el riesgo de que una entidad no satisfaga una obligación. El riesgo de incumplimiento incluye, pero puede no estar limitado, al riesgo crediticio propio de la entidad;
- w) *transacción ordenada* – es la que supone una exposición al mercado de activos o pasivos para un periodo anterior a la fecha de la valuación para permitir actividades de comercialización que son usuales y habituales para transacciones que involucran dichos activos o pasivos; no es una transacción forzada (por ejemplo, una liquidación forzada o venta urgente);
- x) *unidad de cuenta* – es el grupo de derechos (activos), el grupo de obligaciones (pasivos) o el grupo de derechos y obligaciones, a los que aplican los requerimientos de reconocimiento y valuación;
- y) *valor razonable* – es el precio que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado; es decir, entre partes interesadas, independientes, dispuestas e informadas, en una transacción de libre competencia.

35 BASES DE VALUACIÓN

35.1 Conceptualmente, las bases de valuación se clasifican como:

- a) costo histórico; y
- b) valor actual.

Costo histórico

35.2 Las valuaciones basadas en el costo histórico proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos, ingresos, costos y gastos utilizando información procedente de la transacción o suceso que los generó. Las valuaciones del costo histórico de activos o pasivos no reflejan los cambios en precios. Sin embargo, esas valuaciones reflejan

cambios tales como el consumo o deterioro de valor de activos y el cumplimiento de pasivos.

35.3 Las bases de valuación del costo histórico incluyen:

- a) el costo de adquisición; y
- b) el recurso histórico.

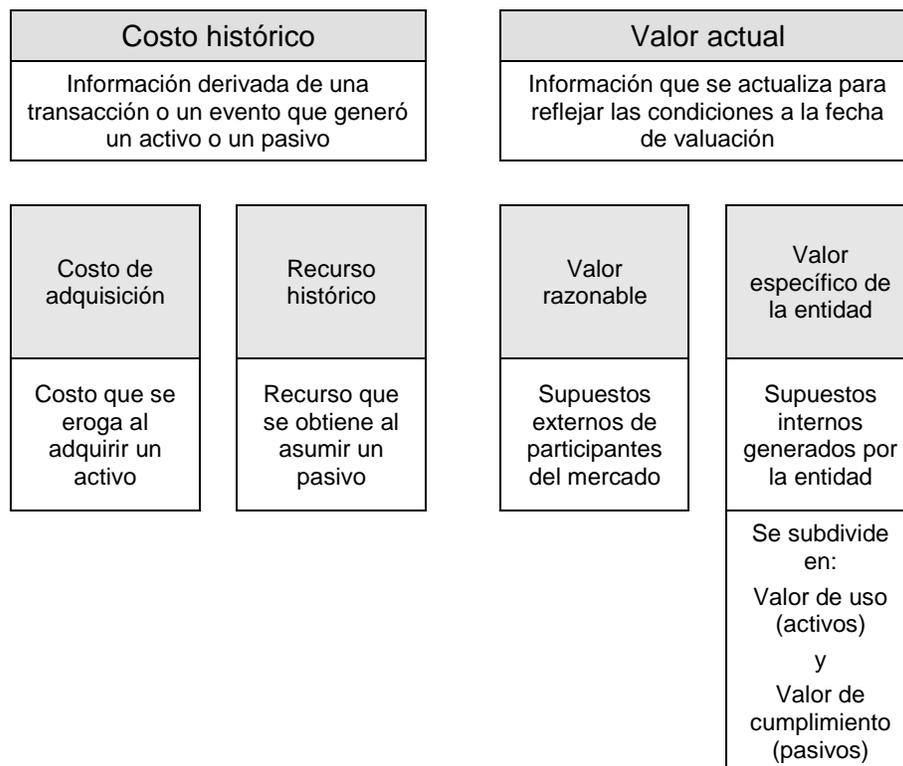
Valor actual

35.4 Las valuaciones basadas en el valor actual proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos, ingresos y gastos utilizando información que se actualiza para reflejar las condiciones en la fecha de valuación. Debido a la actualización, los valores actuales captan los cambios positivos o negativos desde la fecha de valuación anterior, en estimaciones de flujos de efectivo futuros y otros factores incluidos en los valores actuales.

35.5 Las bases de valuación de valor actual incluyen:

- a) el valor razonable; y
- b) el valor específico de la entidad, el cual se subdivide en valor de uso para activos y valor de cumplimiento para pasivos (véase la norma particular para la determinación del valor presente).

35.6 Estas bases de valuación se ilustran en el diagrama siguiente:



35.7 Esta NIF se centra en los criterios generales a considerar en la determinación del valor razonable y las relevaciones que le son aplicables.

40 NORMAS BÁSICAS DE VALUACIÓN

41 Objetivo en la determinación del valor razonable

41.1 Atribuciones del valor razonable

41.1.1 Según se define en el párrafo 30.1 inciso y), el valor razonable:

- a) es un valor de salida de intercambio, el cual se basa en el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo;
- b) se deriva de una transacción que sea:
 - i. ordenada entre participantes del mercado; es decir, entre partes interesadas,

independientes, dispuestas e informadas; y

- ii. de libre competencia; o sea, no debe tener condiciones favorables para alguna de las partes; y
- c) considera datos de entrada observables y/o no observables con supuestos actuales a la fecha de valuación.

41.1.2 El valor razonable es una determinación basada en el mercado y no un valor específico de un activo o un pasivo para la entidad. Para algunos activos y pasivos, las transacciones observables del mercado o la información del mercado están disponibles; en cambio, para otros activos y pasivos, no lo están. Sin embargo, el objetivo de una determinación del valor razonable en ambos casos es el mismo: estimar el precio al cual una transacción ordenada para vender el activo o para transferir o liquidar el pasivo se llevaría a cabo entre participantes del mercado a la fecha de valuación en las condiciones actuales del mercado (es decir, a un precio de salida a la fecha de valuación desde la perspectiva de un participante del mercado que retiene el activo o adeuda el pasivo). El valor razonable, por consiguiente, se genera por una operación de intercambio o una estimación de ésta, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias actuales en el momento de su valuación.

41.1.3 Cuando el precio de un activo o un pasivo no es observable, una entidad debe determinar el valor razonable a través de otra técnica de valuación que maximice el uso de datos de entrada observables relevantes y minimice el uso de datos de entrada no observables. El valor razonable es una determinación basada en el mercado, que utiliza supuestos que participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o para liquidar o de otra forma satisfacer un pasivo no es relevante en la determinación del valor razonable.

41.1.4 La definición de valor razonable se enfoca en los activos y pasivos, porque son un tema primordial en la valuación contable; y también a los instrumentos de capital propios valuados a valor razonable, como cuando se utilizan como instrumentos de pago (por ejemplo, en la adquisición de activos netos como una unidad de negocio).

41.1.5 El objetivo de la determinación del valor razonable es estimar el precio al que una transacción ordenada para vender el activo o transferir o liquidar el pasivo se llevaría a cabo entre participantes del mercado a la fecha de valuación en las condiciones actuales del mercado. Una determinación del valor razonable requiere a una entidad determinar todo lo siguiente:

- a) el activo o pasivo particular que es sujeto de valuación (consistente con su unidad de cuenta);

- b) para un activo no financiero, la premisa de valuación que sea apropiada para la determinación (consistente con su mayor y mejor uso) considerando si el activo es utilizado en combinación con otros activos o sobre una base independiente;
- c) el mercado principal (o en su defecto, el más ventajoso) en el que una transacción ordenada podría efectuarse para el activo o el pasivo; y
- d) la técnica o técnicas de valuación apropiadas para la determinación del valor razonable, tomando en cuenta la disponibilidad de información con la cual se van a desarrollar los datos de entrada que representan los supuestos que participantes del mercado usarían para fijar el precio del activo o pasivo y el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual los datos de entrada están contenidos. Las técnicas de valuación utilizadas deben maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar los datos de entrada no observables. Estos datos de entrada deben ser compatibles con los datos de entrada que un participante del mercado utilizaría para valorar el activo o el pasivo.

41.2 El activo o pasivo

41.2.1 Una determinación del valor razonable es para un activo o un pasivo en particular. Por tanto, en la determinación del valor razonable una entidad debe tomar en cuenta las características del activo o pasivo, si participantes en el mercado las considerarían para valorar el activo o pasivo a la fecha de valuación. Estas características incluyen, por ejemplo, los siguientes elementos a la fecha de valuación:

- a) el estado y ubicación del activo, y
- b) las restricciones, si las hay, sobre la venta o uso del activo.

41.2.2 El efecto sobre la valuación que surge de una característica particular del activo o pasivo será diferente dependiendo de cómo esa característica sería tomada en cuenta por participantes en el mercado.

41.2.3 El activo o pasivo valuado a valor razonable puede ser cualquiera de los siguientes:

- a) un activo o pasivo independiente (por ejemplo, un instrumento financiero o un activo no financiero), o
- b) un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos (por ejemplo, una unidad generadora de efectivo o un negocio).

41.2.4 Aunque el activo o pasivo sea independiente, tanto éste como un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos, para propósitos de valuación o revelación dependen de su *unidad de cuenta*. La unidad de cuenta para el activo o pasivo debe determinarse de acuerdo con la NIF que requiera o permita la determinación del valor razonable, salvo lo dispuesto en esta NIF.

41.3 La transacción y el mercado

41.3.1 Una determinación del valor razonable asume que el activo o pasivo se intercambia en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender el activo o transferir o liquidar el pasivo a la fecha de valuación bajo condiciones actuales del mercado.

41.3.2 Una determinación del valor razonable supone que la transacción para vender el activo o transferir o liquidar el pasivo se lleva a cabo ya sea:

- a) en el mercado principal para el activo o pasivo, o
- b) en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

41.3.3 La entidad no requiere realizar una búsqueda exhaustiva de todos los mercados posibles para identificar el mercado principal o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso, pero debe considerar toda la información que esté razonablemente disponible. A falta de evidencia, debe considerarse el mercado en el cual la entidad normalmente llevaría a cabo una transacción para vender un activo o transferir o liquidar un pasivo, el cual se presume es el mercado principal o, en ausencia de éste, el mercado más ventajoso.

41.3.4 Si hay un mercado principal para el activo o pasivo, la determinación del valor razonable debe representar el precio en ese mercado (ya sea que el precio sea directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valuación), incluso si el precio en un mercado diferente es potencialmente más ventajoso a la fecha de valuación.

41.3.5 La entidad debe tener acceso al mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de valuación. Debido a que distintas entidades (y negocios dentro de dichas entidades) con diferentes actividades pueden tener acceso a diferentes mercados, el mercado principal (o más ventajoso) para el mismo activo o pasivo puede ser diferente para diferentes entidades (y negocios dentro de dichas entidades). Por tanto, el mercado principal (o más ventajoso), así como los participantes del mercado, deben considerarse desde la perspectiva de la entidad, permitiendo de esta forma diferencias entre entidades con distintas actividades.

41.3.6 Para poder determinar el valor razonable sobre la base del precio en un mercado una entidad debe tener acceso al mismo; sin embargo, ésta no necesita ser capaz de vender el activo particular o transferir o liquidar el pasivo particular en la fecha de valuación.

41.3.7 Aun cuando no exista un mercado observable para obtener información sobre los precios de la venta de un activo o de la transferencia o liquidación de un pasivo a la fecha de valuación, una determinación del valor razonable debe asumir que una transacción se lleva a cabo a esa fecha, considerada desde la perspectiva de un participante del mercado que mantiene el activo o adeuda el pasivo. Dicha transacción asumida establece una base para estimar el precio para vender el activo o para transferir o liquidar el pasivo.

41.4 Participantes del mercado

41.4.1 Una entidad debe determinar el valor razonable de un activo o un pasivo con supuestos que participantes del mercado usarían para fijar el precio de dicho activo o pasivo, asumiendo que dichos participantes del mercado actúan en su mejor beneficio económico.

41.4.2 Al desarrollar estos supuestos, una entidad no necesita identificar a participantes específicos del mercado, pero sí debe identificar las características que distinguen a los participantes del mercado en general, en función a todo lo siguiente:

- a) el activo o pasivo,
- b) el mercado principal (o el más ventajoso) para el activo o pasivo, y
- c) los participantes del mercado con el que la entidad podría realizar una transacción en ese mercado.

41.5 El precio

41.5.1 El valor razonable es el precio que sería recibido al vender un activo o pagado para transferir o liquidar un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o el más ventajoso) en la fecha de valuación en las condiciones actuales del mercado (es decir, un precio de salida) con independencia de que el precio sea directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valuación.

41.5.2 El precio en el mercado principal (o el más ventajoso) usado para determinar el valor razonable de un activo o un pasivo no debe ajustarse por los costos de la transacción, los cuales deben reconocerse de acuerdo con otras NIF particulares. Los costos de la transacción no son una característica de un activo o un pasivo, sino que son específicos de la transacción y serán diferentes dependiendo de cómo una entidad

participa en la transacción con el activo o pasivo.

- 41.5.3** Los costos de la transacción no incluyen los costos de transportación. Si la ubicación es una característica del activo (como podría ser el caso de un bien genérico), el precio en el mercado principal (o el más ventajoso) debe ajustarse, en su caso, con los costos en que se incurriría para transportar el activo de su ubicación actual a ese mercado.

42 Jerarquía del valor razonable

42.1 General

- 42.1.1** Para incrementar la coherencia y comparabilidad en las determinaciones del valor razonable e información a revelar relacionada se establece una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles los datos de entrada de las técnicas de valuación utilizados para determinar el valor razonable (véanse los párrafos 42.2.1 al 42.4.4). La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

- 42.1.2** En algunos casos, los datos de entrada utilizados para determinar el valor razonable de un activo o un pasivo pueden clasificarse dentro de diferentes niveles de jerarquía del valor razonable considerando si los datos de entrada son observables o no. En estos casos, la determinación del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía de valor razonable basada en el dato de entrada de nivel más bajo que sea significativo para la valuación completa. Evaluar la relevancia de un dato de entrada en particular para la valuación completa requiere del juicio profesional, tomando en cuenta factores específicos del activo o pasivo. Los ajustes para llegar a determinaciones basadas en el valor razonable, tales como los costos de vender al determinar un valor razonable menos sus costos de venta, no deben tomarse en cuenta al determinar el nivel de la jerarquía del valor razonable.

- 42.1.3** La disponibilidad de datos de entrada relevantes y su relativa subjetividad pueden afectar la selección de las técnicas de valuación adecuadas (véase el párrafo 43.1). Sin embargo, la jerarquía del valor razonable prioriza los datos de entrada y no las técnicas de valuación utilizadas para determinar el valor razonable. Por ejemplo, una determinación del valor razonable utilizando una técnica de valor presente puede clasificarse dentro del Nivel 2 ó Nivel 3, dependiendo de los datos de entrada que son significativos para la valuación completa y el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro de los que éstos se clasifican.

- 42.1.4** Si un dato de entrada observable requiere un ajuste utilizando un dato de entrada no observable y ese ajuste da lugar a una determinación del valor razonable significativamente mayor o menor, la valuación resultante debe clasificarse dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable. Por ejemplo, si un participante del mercado

considera el efecto de una restricción en la venta de un activo al estimar el precio del activo, una entidad ajustaría el precio cotizado para reflejar el efecto de esa restricción. Si ese precio cotizado es un dato de entrada de Nivel 2 y el ajuste es un dato de entrada no observable que es significativo para la valuación completa, la valuación debe clasificarse dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.

42.2 Datos de entrada de Nivel 1

42.2.1 Un precio cotizado en un mercado activo proporciona la mejor evidencia del valor razonable y debe utilizarse sin ajuste para determinar el valor razonable, siempre que esté disponible, excepto por lo especificado en el párrafo 42.2.3.

42.2.2 Un dato de entrada de Nivel 1 estará disponible para muchos activos financieros y pasivos financieros, algunos de los cuales pueden ser intercambiados en múltiples mercados activos. Por ello, el énfasis dentro del Nivel 1 es en la determinación de los dos elementos siguientes:

- a) el mercado principal para el activo o pasivo o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso para el activo o el pasivo; y
- b) si la entidad puede realizar una transacción para el activo o pasivo al precio de ese mercado en la fecha de la valuación.

42.2.3 Una entidad no debe realizar un ajuste a un dato de entrada de Nivel 1, salvo cuando:

- a) la entidad mantiene un gran número de activos o pasivos similares (pero no idénticos) que se valúan a valor razonable (por ejemplo, bonos de deuda) y está disponible un precio cotizado en un mercado activo pero no fácilmente accesible para cada uno de esos activos o pasivos individualmente (es decir, dado el gran número de activos o pasivos similares mantenidos por la entidad, sería difícil obtener información sobre la fijación de precios para cada activo o pasivo individual en la fecha de la valuación). En este caso, como una solución práctica, la entidad puede determinar el valor razonable utilizando un método de fijación de precios alternativo que no se base exclusivamente en precios cotizados (por ejemplo, una matriz de fijación de precios); sin embargo, el uso de un método de fijación de precios alternativo da lugar a una determinación del valor razonable clasificada dentro de un nivel más bajo de la jerarquía del valor razonable;
- b) un precio cotizado en un mercado activo no representa el valor razonable en la fecha de la valuación. Este puede ser el caso, por ejemplo, si sucesos significativos tienen lugar después del cierre de un mercado pero antes de la fecha de la valuación (tales como, transacciones en un mercado de principal a principal

[sin intermediarios] o negociaciones en un mercado intermediado por agentes corredores o comunicaciones públicas). La entidad debe establecer y aplicar de forma consistente una política para identificar esos sucesos que puedan afectar las determinaciones del valor razonable; sin embargo, si el precio cotizado se ajusta por nueva información, el ajuste da lugar a una determinación del valor razonable clasificada dentro de un nivel más bajo de la jerarquía del valor razonable; y

- c) se determina el valor razonable de un pasivo o de un instrumento de capital propio emitido por una entidad utilizando el precio cotizado para un elemento idéntico negociado por terceros como un activo en un mercado activo y ese precio requiere ajustarse por factores específicos del elemento o del activo. Si no se requiere un ajuste al precio cotizado del activo, el resultado es una determinación del valor razonable clasificada dentro del Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable; sin embargo, cualquier ajuste al precio cotizado del activo da lugar a una determinación del valor razonable clasificada dentro de un nivel más bajo de la jerarquía del valor razonable.

42.2.4 Si una entidad mantiene una posición en un activo o pasivo único (incluyendo una posición que abarca una gran cantidad de activos y pasivos idénticos, tales como un fondo de inversión) y el activo o pasivo se negocia en un mercado activo, el valor razonable del activo o pasivo debe determinarse dentro del Nivel 1 como el producto del precio cotizado para el activo o pasivo individual y la cantidad mantenida por la entidad. Este es el caso incluso si un volumen de negociación diario normal del mercado no es suficiente para absorber la cantidad mantenida y la colocación de órdenes para vender la posición en una sola transacción pueden afectar al precio cotizado.

42.3 Datos de entrada de Nivel 2

42.3.1 Los datos de entrada de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.

42.3.2 Si el activo o pasivo tiene un plazo especificado (contractual), un dato de entrada de Nivel 2 debe ser observable durante sustancialmente todo el plazo del activo o pasivo. Los datos de entrada de Nivel 2 incluyen lo siguiente:

- a) precios cotizados para activos o pasivos similares en mercado activos;
- b) precios cotizados para activos o pasivos idénticos o similares en mercados con transacciones poco frecuentes y de volumen insuficiente;
- c) datos de entrada distintos de los precios cotizados que son observables para el

activo o pasivo, por ejemplo:

- i. tasas de interés y curvas de rendimiento observables en intervalos cotizados comúnmente;
 - ii. volatilidades implícitas; y
 - iii. diferenciales de riesgos de crédito;
- d) datos de entrada corroborados por el mercado.

42.3.3 La entidad puede efectuar ajustes a datos de entrada de Nivel 2 dependiendo de factores específicos del activo o pasivo. Esos factores incluyen los siguientes:

- a) la condición y localización del activo;
- b) la medida en que los datos de entrada se relacionan con las partidas que son comparables con el activo o pasivo; y
- c) el volumen o nivel de actividad en los mercados dentro de los cuales se observan los datos de entrada.

42.3.4 Un ajuste a un dato de entrada de Nivel 2 que sea significativo para la valuación completa puede dar lugar a una determinación del valor razonable clasificada dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable si el ajuste utiliza datos de entrada no observables significativos para la valuación completa.

42.4 Datos de entrada de Nivel 3

42.4.1 Los datos de entrada de Nivel 3 son no observables para el activo o pasivo.

42.4.2 En situaciones en las que existe poca, si acaso alguna, actividad del mercado para el activo o pasivo en la fecha de la valuación deben utilizarse los datos de entrada no observables para determinar el valor razonable en la medida en que los datos de entrada observables relevantes no estén disponibles. Sin embargo, el objetivo de la determinación del valor razonable permanece igual; es decir, un precio de salida en la fecha de la valuación desde la perspectiva de un participante del mercado que mantiene el activo o adeuda el pasivo. Por ello, los datos de entrada no observables deben reflejar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

- 42.4.3** Los supuestos sobre el riesgo deben incluir el riesgo inherente a una técnica de valuación específica utilizada para determinar el valor razonable (tal como, un modelo de fijación de precios) y el riesgo inherente a los datos de entrada de la técnica de valuación. Una valuación que no incluye un ajuste por riesgo no representaría una determinación del valor razonable si los participantes del mercado lo incluirían al fijar el precio del activo o pasivo. Por ejemplo, puede ser necesario incluir un ajuste de riesgo cuando exista una incertidumbre de valuación significativa (por ejemplo, cuando ha habido una reducción significativa en el volumen o nivel de actividad en comparación con la actividad del mercado normal para el activo o pasivo, o activos o pasivos similares, y la entidad ha determinado que el precio de la transacción o precio cotizado no representa el valor razonable.
- 42.4.4** Una entidad debe desarrollar datos de entrada no observables utilizando la mejor información disponible en esas circunstancias, que puede incluir datos de entrada propios de la entidad. Al desarrollar datos de entrada no observables, una entidad puede comenzar con sus datos de entrada propios, pero debe ajustarlos si la información razonablemente disponible indica que otros participantes del mercado utilizarían datos de entrada diferentes o hay algo específico en la entidad que no está disponible para otros participantes del mercado (por ejemplo, una sinergia específica de la entidad). Una entidad no necesita llevar a cabo esfuerzos exhaustivos para obtener información sobre los supuestos de los participantes del mercado; sin embargo, una entidad debe tomar en cuenta toda la información sobre los supuestos de los participantes del mercado que esté razonablemente disponible. Los datos de entrada no observables desarrollados en la forma descrita anteriormente se consideran supuestos utilizados por participantes del mercado y que cumplen el objetivo de una determinación del valor razonable.

43 **Técnicas de valuación**

- 43.1** Una entidad debe utilizar las técnicas de valuación que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos de entrada disponibles suficientes para determinar el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.
- 43.2** El objetivo de utilizar una técnica de valuación es estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada de venta del activo o de transferencia del pasivo entre participantes del mercado en la fecha de la valuación en las condiciones actuales del mercado. Tres técnicas de valuación ampliamente utilizadas son: el enfoque del mercado, el enfoque del costo y el enfoque del ingreso. Los principales aspectos de esos enfoques se resumen en los párrafos 44.1 al 44.7. Una entidad debe utilizar técnicas de valuación consistentes con uno o más de esos enfoques para determinar el valor razonable.
- 43.3** En algunos casos será adecuada una técnica de valuación única (por ejemplo, al valorar un activo o un pasivo utilizando precios cotizados en un mercado activo para activos o pasivos idénticos). En otros casos, serán adecuadas técnicas de valuación múltiples (por ejemplo, ese puede ser el caso al valorar una unidad generadora de

efectivo). Si se utilizan técnicas de valuación múltiples para determinar el valor razonable, los resultados (es decir, los indicadores respectivos del valor razonable) deben evaluarse considerando la razonabilidad del rango de valores señalados por esos resultados. Una determinación adecuada del valor razonable es el punto dentro de ese rango que sea el más representativo del valor razonable dadas las circunstancias.

43.4 Si el precio de la transacción es el valor razonable en el reconocimiento inicial y para determinar el valor razonable en periodos posteriores será utilizado una técnica de valuación con datos de entrada no observables, la técnica de valuación debe ajustarse de forma tal que en el reconocimiento inicial el resultado de dicha técnica de valuación equivaldría al precio de la transacción. El ajuste asegura que la técnica de valuación refleja las condiciones actuales del mercado y ayuda a una entidad a determinar si es necesario realizar un ajuste a la técnica de valuación (por ejemplo, puede haber una característica del activo o del pasivo no captada por la técnica de valuación). Después del reconocimiento inicial, al determinar el valor razonable utilizando una técnica o técnicas de valuación que utilicen datos de entrada no observables, una entidad necesita asegurarse que esas técnicas de valuación reflejan información del mercado observable (por ejemplo, el precio de un activo o pasivo similar) en la fecha de la valuación.

43.5 Las técnicas de valuación utilizadas para determinar el valor razonable deben aplicarse de forma consistente; sin embargo, un cambio en una técnica de valuación o su aplicación (por ejemplo, un cambio en la ponderación cuando se utilizan técnicas de valuación múltiples o un cambio en el ajuste aplicado a una técnica de valuación) es adecuada si el cambio da lugar a una valuación que sea tanto o más representativa del valor razonable en esas circunstancias. Este puede ser el caso si, por ejemplo, ocurren cualesquier de los siguientes sucesos:

- a) desarrollo de nuevos mercados;
- b) nueva información está disponible;
- c) deja de estar disponible información anteriormente utilizada;
- d) mejora de técnicas de valuación; o
- e) cambio en las condiciones del mercado.

43.6 Los efectos de un cambio en la técnica de valuación o en su aplicación deben reconocerse como un cambio en una estimación contable en forma prospectiva de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*; sin embargo, no se requiere revelar la información establecida en la NIF B-1 correspondientes a un

cambio en una estimación contable.

- 43.7** Si no se encuentra disponible un valor del mercado cotizado, la estimación del valor razonable debe basarse en la mejor información disponible supletoria, incluyendo valores de activos o pasivos similares y el resultado del uso de otras técnicas de valuación.

Datos de entrada para las técnicas de valuación

Principios generales

- 43.8** Las técnicas de valuación utilizadas para determinar el valor razonable deben maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar el uso de datos de entrada no observables.
- 43.9** Ejemplos de mercados en los que los datos de entrada pueden ser observables para algunos activos y pasivos (por ejemplo, instrumentos financieros) incluyen mercados de intercambio, mercados de intermediarios financieros, mercados intermediados por agentes corredores y mercados principal a principal.
- 43.10** Una entidad debe elegir datos de entrada que sean coherentes con las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta en una operación para el activo o pasivo (véanse los párrafos 41.2.1 y 41.2.2). En algunos casos, esas características dan lugar a la aplicación de un ajuste, tal como una prima o un descuento (por ejemplo, una prima de control o un descuento de participación no controladora). Sin embargo, una determinación del valor razonable no debe incorporar una prima o un descuento que no sea coherente con la unidad de cuenta de la NIF que requiera o permita la determinación del valor razonable (véanse los párrafos 41.2.3 al 41.2.5).
- 43.11** No se permite incluir en una determinación del valor razonable las primas o descuentos que reflejan el tamaño como una característica de la participación de la entidad (específicamente, un factor que ajusta el precio cotizado de un activo o un pasivo porque el volumen de negociación diario normal del mercado no es suficiente para absorber la cantidad mantenida por la entidad, como se describe en el párrafo 42.2.4) en lugar de como una característica del activo o pasivo (por ejemplo, una prima de control al determinar el valor razonable de una participación controladora). En todos los casos, si existe un precio cotizado en un mercado activo (es decir, un dato de entrada de Nivel 1) para un activo o un pasivo, una entidad debe utilizar ese precio sin ajuste al determinar el valor razonable, excepto por lo especificado en el párrafo 42.2.3.

Datos de entrada basados en precios comprador y vendedor

- 43.12** Si un activo o un pasivo determinado a valor razonable tiene un precio comprador y un precio vendedor (por ejemplo, un dato de entrada procedente de un mercado de intermediación financiera), el precio dentro del diferencial de precios comprador-vendedor que sea el más representativo del valor razonable en esas circunstancias debe utilizarse para determinar el valor razonable, independientemente de dónde se clasifique el dato de entrada en la jerarquía del valor razonable (es decir, Nivel 1, 2 ó 3). Se permite, pero no se requiere, el uso de precios de comprador para posiciones de activo y precios de vendedor para posiciones de pasivo.
- 43.13** Esta NIF permite el uso de precios del mercado medios u otros convencionalismos para fijar precios que utilizan los participantes del mercado como una solución práctica para las determinaciones del valor razonable dentro de un diferencial de precios comprador-vendedor.

44 Enfoque en las técnicas de valuación

Enfoque del mercado

- 44.1** El enfoque del mercado es una técnica de valuación que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones del mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir, similares).
- 44.2** Las técnicas de valuación consistentes con el enfoque del mercado utilizan a menudo múltiplos del mercado procedentes de un conjunto de partidas comparables. Los múltiplos pueden expresarse mediante rangos de valores, donde a cada comparable puede corresponderle un múltiplo diferente. La selección del múltiplo adecuado dentro del rango requiere del juicio profesional, considerando los factores cuantitativos y cualitativos específicos de la determinación.
- 44.3** Las técnicas de valuación congruentes con el enfoque del mercado incluyen una matriz de fijación de precios, que es una técnica matemática utilizada principalmente para valorar algunos tipos de instrumentos financieros, tales como títulos de deuda, sin basarse exclusivamente en los precios cotizados para los títulos específicos, sino en la comparación de dichos títulos con otros cotizados como referencia.

Enfoque del costo

- 44.4** Desde la perspectiva de un vendedor participante del mercado, el costo de reemplazo es el precio que recibiría por el activo a valorar, basándose en el costo de adquisición o construcción de un activo sustituto de utilidad comparable para un comprador participante del mercado, ajustado por la obsolescencia. Esto es así, porque el comprador participante del mercado no pagaría más por el activo que el precio por el

que podría reemplazar la capacidad de servicio de dicho activo.

- 44.5** La obsolescencia conlleva obsolescencia física (desgaste), obsolescencia tecnológica (funcional) y obsolescencia económica (causas externas) y es más amplia que una depreciación. En muchos casos, el método del costo de reemplazo se utiliza para determinar el valor razonable de activos tangibles que se utilizan en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.

Enfoque del ingreso

- 44.6** El enfoque del ingreso es una técnica de valuación que convierte importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un importe actual único (es decir, descontado). Cuando se utiliza el enfoque del ingreso, la determinación del valor razonable refleja las expectativas actuales del mercado sobre esos importes futuros.

- 44.7** El enfoque del ingreso incluye, por ejemplo, los siguientes elementos:

- a) técnicas de valor presente;
- b) modelos para fijar precios de opciones², que incorporan técnicas de valor presente que reflejan tanto el valor en el tiempo como el valor intrínseco de una opción; y
- c) el método de utilidades excedentes multi-periodos, que se utiliza para determinar el valor razonable de algunos activos intangibles.

45 Valor razonable en el reconocimiento

45.1 Criterios generales en el reconocimiento de activos y pasivos

- 45.1.1** Cuando se adquiere un activo o se asume un pasivo en una operación de intercambio para ese activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado por adquirir el activo o el recibido por asumir el pasivo (un precio de entrada). Por el contrario, el valor razonable del activo o pasivo es el precio que se recibiría por vender el activo o se pagaría por transferir el pasivo (un precio de salida). Las entidades no necesariamente venden activos a los precios pagados para adquirirlos. De forma análoga, las entidades no necesariamente transfieren pasivos a los precios recibidos por asumirlos.

- 45.1.2** En muchos casos, el precio de la transacción sería igual al valor razonable (por ejemplo, este puede ser el caso cuando en la fecha de la transacción, ocurre la

² Tales como la fórmula de Black-Scholes-Merton o un modelo binomial.

compra de un activo en el mercado en el que éste se vendería).

45.1.3 Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial iguala el precio de la transacción, una entidad debe considerar factores específicos de la transacción y del activo o pasivo³.

45.1.4 La entidad no debe reconocer una ganancia o pérdida que resulte de la diferencia entre el valor razonable inicial de un activo o pasivo y el precio de una transacción, a menos que otra NIF particular requiera o permita reconocer dicha ganancia o pérdida.

45.2 Mayor y mejor uso para activos no financieros

45.2.1 Una determinación del valor razonable de un activo no financiero considera la capacidad de un participante en el mercado para generar beneficios económicos mediante el uso de los activos en su mayor y mejor uso o por su venta a otro participante del mercado que utilizaría el activo en su mayor y mejor uso.

45.2.2 El mayor y mejor uso de un activo no financiero considera el uso del activo que sea físicamente posible, legalmente permisible y financieramente viable, o sea, un uso que es:

- a) *físicamente posible*, considerando las características físicas de los activos que los participantes del mercado tomarían en cuenta para valorar el activo (por ejemplo, la ubicación o el tamaño de una propiedad);
- b) *legalmente permisible*, considerando cualesquier restricciones legales sobre el uso de los activos que los participantes del mercado tomarían en cuenta para valorar el activo (por ejemplo, los reglamentos de uso de suelo aplicables a una propiedad);
y
- c) *financieramente viable*, considerando si el uso del activo que es físicamente posible y legalmente permisible genera suficientes utilidades o flujos de efectivo (considerando los costos para dejar el activo listo para ese uso) para producir un retorno de la inversión que los participantes del mercado requerirían de una inversión en ese activo dedicado para ese uso.

45.2.3 El mayor y mejor uso debe determinarse desde la perspectiva de los participantes del mercado, incluso si la entidad pretende un uso diferente. Se presume que un uso actual de la entidad de un activo no financiero es su mayor y mejor uso, a menos que el mercado u otros factores sugieran que un uso diferente por los participantes del

³ El párrafo A1.5.1 del Apéndice A describe situaciones en las que el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial.

mercado maximizaría el valor del activo.

45.2.4 En algunos casos, para proteger su posición competitiva o por otras razones, una entidad puede pretender no utilizar activamente un activo no financiero adquirido o no utilizarlo de acuerdo con su mayor y mejor uso (por ejemplo, podría ser el caso de un activo intangible adquirido que la entidad tiene previsto utilizar defensivamente para impedir que otros lo usen); no obstante, la entidad debe determinar el valor razonable de un activo no financiero, asumiendo su mayor y mejor uso para participantes del mercado.

Premisa de valuación de los activos no financieros

45.2.5 El mayor y mejor uso de un activo no financiero es la premisa de valuación para determinar el valor razonable de los activos, considerando lo siguiente:

- a) el mayor y mejor uso de un activo no financiero podría proporcionar el máximo valor a los participantes del mercado a través de su uso en combinación con otros activos como un grupo (tal como, instalado o de otro modo configurado para su uso) o en combinación con otros activos y pasivos (por ejemplo, un negocio);
 - i. si el mayor y mejor uso del activo es utilizar el activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos, el valor razonable de los activos es el precio que se supone sería recibido en una transacción actual para vender el activo asumiendo que el activo sería usado con otros activos o con otros activos y pasivos y, a su vez, estos activos y pasivos (o sea, sus activos y pasivos asociados) estarían disponibles para los participantes del mercado;
 - ii. los pasivos asociados con el activo y los activos complementarios incluyen los pasivos que financian el capital de trabajo pero no incluyen otros pasivos utilizados para financiar activos distintos a los del grupo de activos;
 - iii. las suposiciones sobre el mayor y mejor uso de un activo no financiero tienen que ser consistentes para todos los activos (para los cuales, el mayor y mejor uso es relevante) del grupo de activos o del grupo de activos y pasivos dentro del cual el activo es utilizado;
- b) el mayor y mejor uso de un activo no financiero podría proporcionar el máximo valor a los participantes del mercado sobre una base independiente. Si el mayor y mejor uso del activo es usándolo de forma independiente, el valor razonable del activo es el precio que sería recibido en una transacción actual para vender el activo a participantes del mercado que utilizan el activo sobre una base

independiente.

45.2.6 La determinación del valor razonable de un activo no financiero asume que se vendería en forma conjunta con la unidad de cuenta, la cual es especificada en otras NIF particulares (puede ser un activo individual). Este es el caso, incluso, cuando esta determinación del valor razonable asume que el mayor y mejor uso del activo es en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos, ya que una valuación a valor razonable asume que el participante en el mercado ya mantiene los activos complementarios y los pasivos asociados.

45.3 Pasivos e instrumentos propios de capital

45.3.1 Una determinación del valor razonable asume que un pasivo o un instrumento de capital propio de una entidad (por ejemplo, participación de capital emitido como contraprestación en una adquisición o combinación de negocios) se transfiere a un participante del mercado en la fecha de valuación. La transferencia de un pasivo o un instrumento de capital propio de una entidad debe presuponer lo siguiente:

- a) un pasivo permanecería sin liquidación y se requeriría al participante del mercado receptor de la transferencia satisfacer la obligación. El pasivo no se liquidaría con la contraparte o extinguiría de otra forma en la fecha de la valuación; y
- b) un instrumento de capital propio emitido por una entidad permanecería en circulación y el participante del mercado receptor de la transferencia asumiría los derechos y responsabilidades asociados con el instrumento. El instrumento no se cancelaría o extinguiría de otra forma en la fecha de la valuación.

45.3.2 Aun cuando no exista un mercado observable que proporcione información para la fijación del precio sobre la transferencia o liquidación de un pasivo (instrumento de deuda) o un instrumento de capital propio emitido por una entidad (por ejemplo, cuando las restricciones contractuales u otras de tipo legal impiden la transferencia de estas partidas) puede haber un mercado observable para estas partidas si están mantenidas por otras partes como activos (por ejemplo, un bono corporativo o una opción de compra sobre las acciones de una entidad).

45.3.3 En todos los casos, una entidad debe maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar el uso de datos de entrada no observables para cumplir con el objetivo de una determinación del valor razonable, el cual es estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para transferir el pasivo o instrumento de capital entre participantes del mercado en la fecha de la valuación en condiciones actuales del mercado.

46 Incorporación de riesgos en el valor razonable

46.1 Riesgo de incumplimiento de un pasivo

46.1.1 El valor razonable de un pasivo debe reflejar el efecto del riesgo de incumplimiento, que es el riesgo de que una entidad no satisfaga una obligación; el cual incluye, pero no se limita, al riesgo de crédito propio de una entidad (como se define en la NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*). Se supone que el riesgo de incumplimiento es el mismo antes y después de la transferencia o liquidación del pasivo.

46.1.2 Al determinar el valor razonable de un pasivo, una entidad debe considerar el efecto de su riesgo de crédito (por ejemplo, situación crediticia) y cualesquiera otros factores que puedan influir en la probabilidad de que la obligación se satisfaga o no. Este efecto puede diferir dependiendo de las características del pasivo, por ejemplo:

- a) si el pasivo es una obligación de entregar efectivo o equivalentes de efectivo (un pasivo financiero) o una obligación de entregar bienes o servicios (un pasivo no financiero); o
- b) las condiciones de las mejoras crediticias relacionadas con el pasivo, si las hubiera.

46.1.3 El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento sobre la base de su unidad de cuenta. El emisor de un pasivo emitido con una mejora crediticia inseparable de terceros que se reconoce de forma separada del pasivo no incluye el efecto de la mejora crediticia (por ejemplo, una garantía de deuda por un tercero) en la valuación a valor razonable del pasivo. Si la mejora crediticia se reconoce por separado del pasivo, el emisor debe tomar en cuenta su propia situación crediticia y no la del tercero garante al determinar el valor razonable del pasivo⁴.

46.2 Aplicación a activos financieros y pasivos financieros con posiciones compensadas con riesgos del mercado o riesgo de crédito de la contraparte

46.2.1 Una entidad que mantiene un grupo de activos financieros y pasivos financieros está expuesta a riesgos del mercado y al riesgo de crédito de cada una de las contrapartes

⁴ Cuando la unidad de cuenta es la obligación sin la mejora crediticia para este tipo de pasivos, el valor razonable del pasivo desde la perspectiva del emisor no será igual a su valor razonable como un pasivo garantizado en poder de un tercero como un activo. Por lo tanto, el valor razonable del pasivo garantizado en poder de un tercero como un activo necesitaría ajustarse debido a que cualquier pago realizado por el garante de conformidad con la garantía resultaría en una transferencia de las obligaciones de la deuda del emisor por parte del inversionista al garante. La obligación del emisor de la deuda al garante no se ha garantizado. En consecuencia, si la mejora crediticia del tercero se contabiliza de forma separada del pasivo, el valor razonable de esa obligación considera la situación crediticia del emisor y no la situación crediticia del garante.

(como se definen en la información a revelar de instrumentos financieros). Si la entidad administra este grupo de activos financieros y pasivos financieros sobre la base de su exposición neta a los riesgos del mercado o al riesgo de crédito, se permite a la entidad aplicar una excepción a esta NIF para determinar el valor razonable. Esta excepción permite que una entidad determine el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros sobre la base del precio que se recibiría por vender una posición larga (es decir, un activo) para una exposición de riesgo específica o se pagaría por transferir una posición corta (es decir, un pasivo) para una exposición de riesgo específica en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la valuación en condiciones actuales del mercado. Por consiguiente, una entidad debe determinar el valor razonable del grupo de activos financieros y pasivos financieros de forma consistente con la forma en que los participantes del mercado pondrían precio a la exposición de riesgo neta en la fecha de la valuación.

46.2.2 La excepción mencionada en el párrafo anterior sólo se permite si una entidad cumple con lo siguiente:

- a) el grupo de activos financieros y pasivos financieros lo administra sobre la base de la exposición neta de la entidad a un riesgo (o riesgos) del mercado específico al riesgo de crédito de una contraparte específica de acuerdo con la administración del riesgo documentada o la estrategia de inversión de la entidad;
- b) proporciona información sobre esa base del grupo de activos financieros y pasivos financieros a la Máxima Autoridad en la Toma de Decisiones de Operación (MATDO⁵); y
- c) requiere o ha elegido valorar dichos activos financieros y pasivos financieros a valor razonable en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa.

46.2.3 La excepción del párrafo 46.2.1 anterior no aplica a la presentación de los estados financieros. En algunos casos, la base de presentación de los instrumentos financieros en el estado de situación financiera difiere de la base de valuación de los instrumentos financieros; por ejemplo, cuando una NIF no requiere o permite que los instrumentos financieros se presenten sobre una base neta. En estos casos, una entidad requiere asignar los ajustes a nivel de cartera (véanse los párrafos 46.3.1 al 46.4.1) a activos o pasivos individuales que forman el grupo de activos financieros y pasivos financieros administrados sobre la base de la exposición de riesgo neta de la entidad. Una entidad debe realizar estas asignaciones sobre una base razonable y consistente utilizando

⁵ De acuerdo con lo indicado en la NIF B-5, *Información financiera por segmentos*, esta expresión se refiere a una función y no necesariamente a un directivo con un cargo específico. Dicha función consiste en la asignación de los recursos de la entidad, así como en la evaluación de los rendimientos de dichos recursos. Con frecuencia, la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad es el director general o el director de operaciones; en otros casos, puede ser un grupo de ejecutivos.

una metodología apropiada a las circunstancias.

- 46.2.4** Una entidad debe formalizar una decisión de política contable de acuerdo con la NIF B-1, para utilizar la excepción del párrafo 46.2.1. Una entidad que utilice la excepción debe aplicar esa política contable, incluyendo su política para asignar ajustes de precios comprador-vendedor (véanse los párrafos 46.3.1 al 46.3.3) y ajustes de crédito (véase el párrafo 46.4.1), si fuera aplicable, de forma consistente de periodo a periodo para una cartera específica.

46.3 Exposición a riesgos del mercado

- 46.3.1** Al utilizar la excepción del párrafo 46.2.1 para determinar el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros administrados sobre la base de la exposición neta de la entidad a un riesgo (o riesgos) de un mercado particular, la entidad debe utilizar el precio dentro del diferencial de precios comprador-vendedor que sea más representativo del valor razonable considerando las circunstancias de la exposición neta de la entidad a dichos riesgos del mercado (véanse los párrafos 43.12 y 43.13).

- 46.3.2** Al utilizar la excepción del párrafo 46.2.1, una entidad debe asegurarse que el riesgo (o riesgos) del mercado a los que está expuesta la entidad dentro de ese grupo de activos financieros y pasivos financieros sean sustancialmente los mismos. Por ejemplo, una entidad no combinaría el riesgo de tasa de interés asociado con un activo financiero con el riesgo de precio de una materia prima cotizada (bien genérico) asociado con el pasivo financiero porque hacerlo así no mitigaría la exposición de la entidad al riesgo de tasa de interés o riesgo de precio de la materia prima cotizada. Al utilizar la excepción del párrafo 46.2.1, los riesgos procedentes de los parámetros de riesgo del mercado que no son idénticos deben tomarse en cuenta en la determinación del valor razonable de los activos financieros y de los pasivos financieros dentro del grupo.

- 46.3.3** De forma análoga, el periodo de la exposición de la entidad a un riesgo (o riesgos) de un mercado particular que surge de los activos financieros y pasivos financieros debe ser sustancialmente la misma. Por ejemplo, una entidad que enfrenta un contrato de futuros a 12 meses contra los flujos de efectivo asociados con el valor a 12 meses de la exposición al riesgo de la tasa de interés en un instrumento financiero a 5 años, dentro de un grupo formado sólo por esos activos financieros y pasivos financieros, determina el valor razonable de la exposición al riesgo de tasa de interés a 12 meses sobre una base neta y la exposición al riesgo de tasa de interés restante (es decir, 2 a 5 años) sobre una base bruta.

46.4 Exposición al riesgo de crédito de una contraparte particular

- 46.4.1** Al utilizar la excepción del párrafo 46.2.1 para determinar el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros contratados con una contraparte particular, la entidad debe incluir el efecto de la exposición neta de la entidad al riesgo

de crédito de esa contraparte o la exposición neta de la contraparte al riesgo de crédito de la entidad en la determinación del valor razonable, cuando los participantes del mercado tomarían en cuenta los acuerdos existentes que mitiguen la exposición de riesgo de crédito en el caso de incumplimiento (por ejemplo, un acuerdo maestro de compensación de saldos con la contraparte o un acuerdo que requiere el intercambio de colaterales sobre la base de la exposición neta de cada parte al riesgo de crédito de la otra parte). La determinación del valor razonable refleja las expectativas de los participantes del mercado sobre la probabilidad de que este acuerdo sería exigible legalmente en el caso de incumplimiento.

60 NORMAS DE REVELACIÓN

60.1 Una entidad debe revelar información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:

- a) las técnicas de valuación y los datos de entrada utilizados para desarrollar determinaciones a valor razonable para activos y pasivos sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial; y
- b) el efecto de las determinaciones en la utilidad o pérdida neta u otro resultado integral del periodo para determinaciones del valor razonable recurrentes utilizando datos de entrada no observables significativos (Nivel 3).

60.2 Para cumplir el objetivo del párrafo anterior, una entidad debe considerar todos los elementos siguientes:

- a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
- b) cuánto énfasis colocar en cada uno de los distintos requerimientos;
- c) cuánta agrupación o disgregación realizar;
- d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada; y
- e) si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NIF es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 60.1, debe revelar la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

Revelaciones por cada clase de activo y pasivo

- 60.3** Para alcanzar los objetivos del párrafo 60.1, por cada clase de activos y pasivos⁶ determinados a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, una entidad debe revelar, como mínimo, la información indicada en los párrafos 60.4 al 60.8 siguientes.
- 60.4** Para las determinaciones del valor razonable recurrentes⁷ y no recurrentes⁸:
- a) la valuación del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa;
 - b) las razones de la valuación para no recurrentes;
 - c) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 ó 3); y
 - d) si el mayor y mejor uso de un activo no financiero difiere de su utilización actual, una entidad debe revelar ese hecho y la razón por la que el activo no financiero se está utilizando de una forma que difiere de su mayor y mejor uso.
- 60.5** Para activos y pasivos mantenidos al final del periodo sobre el que se informa que se reconocen al valor razonable sobre una base recurrente:
- a) los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable;
 - b) las razones de esas transferencias; y
 - c) la política de la entidad para determinar cuándo se asume que han tenido lugar las transferencia entre niveles (véase el párrafo 60.11). Las transferencias hacia cada nivel deben revelarse y comentarse de forma separada de las transferencias

⁶ Véase el párrafo 60.9 para información sobre la determinación de las clases adecuadas de activos y pasivos.

⁷ Las determinaciones del valor razonable recurrentes de activos o pasivos son las que requieren o permiten otras NIF en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa.

⁸ Las determinaciones del valor razonable no recurrentes de activos o pasivos son las que requieren o permiten otras NIF en el estado de situación financiera en circunstancias específicas; por ejemplo, cuando una entidad reconoce un activo mantenido para la venta a valor razonable menos costos de venta de acuerdo con la norma relativa a activos no circulantes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas porque el valor razonable de los activos menos los costos de venta es menor que su valor neto en libros.

desde cada nivel.

60.6 Para las determinaciones del valor razonable, recurrentes y no recurrentes clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:

- a) una descripción de las técnicas de valuación;
- b) los datos de entrada utilizados en la determinación del valor razonable; y
- c) si ha habido un cambio en la técnica de valuación (por ejemplo, cambiando de un enfoque basado en el mercado a un enfoque basado en el ingreso o el uso de una técnica de valuación adicional), la entidad debe revelar ese cambio y las razones para realizarlo.

60.7 Para determinaciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:

- a) información cuantitativa sobre los datos de entrada no observables significativos utilizados en la determinación del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los datos de entrada no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al determinar el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de las transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar); sin embargo, al revelar esta información una entidad no puede ignorar datos de entrada no observables cuantitativos que sean significativos para la determinación del valor razonable y estén disponibles para la entidad; y
- b) una descripción de los procesos de valuación utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valuación y analiza los cambios en las determinaciones del valor razonable de periodo a periodo).

60.8 Para determinaciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, una entidad debe proporcionar:

- a) una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:
 - i. las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en la utilidad o pérdida neta y los rubros de la utilidad o pérdida neta en los que fueron

- reconocidas; distinguiendo, las atribuibles al cambio en las ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con esos activos y pasivos mantenidos al final del periodo sobre el que se informa, y los rubros de la utilidad o pérdida neta en los que se reconocen esas ganancias o pérdidas no realizadas;
- ii. las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en otro resultado integral y los rubros en los que se reconocen;
 - iii. las compras, ventas, bajas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambio); y
 - iv. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, las razones de esas transferencias y la política de la entidad para determinar cuándo se considera que han ocurrido las transferencias entre niveles (véase el párrafo 60.11). Las transferencias hacia el Nivel 3 deben revelarse y comentarse por separado de las transferencias desde este nivel;
- b) para todas estas determinaciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la valuación del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada puede dar lugar a una determinación del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos datos de entrada y otros no observables utilizados en la determinación del valor razonable, una entidad debe proporcionar también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los datos de entrada no observables en la determinación del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en datos de entrada no observables incluirá, como mínimo, los datos de entrada no observables revelados al cumplir con el párrafo 60.6 y el inciso a) del párrafo 60.7; y
- c) para activos financieros y pasivos financieros, si cambiar uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambia en forma significativa el valor razonable, una entidad debe señalar ese hecho y debe revelar el efecto de esos cambios. La entidad debe revelar la forma en que se calculó el efecto de un cambio para reflejar un supuesto alternativo razonablemente posible. Para ese propósito, la relevancia debe juzgarse con respecto a la utilidad o pérdida neta, así como al total de los activos o total de los pasivos o, cuando los cambios en el valor razonable se reconozcan en otro resultado integral, con respecto al total del capital.

Clases de activos y pasivos

60.9 Una entidad debe determinar las clases adecuadas de activos y pasivos sobre la base de los siguientes elementos:

- a) la naturaleza, características y riesgos del activo o pasivo; y
- b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la valuación de su valor razonable.

60.10 El número de clases puede ser mayor para determinaciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas determinaciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de las clases adecuadas de activos y pasivos para las que se debe proporcionar información a revelar sobre las determinaciones del valor razonable requiere del juicio profesional. Una clase de activos y pasivos a menudo requerirá un mayor desglose que las partidas presentadas en el estado de situación financiera; sin embargo, una entidad debe proporcionar información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NIF especifica la clase de un activo o un pasivo, una entidad puede utilizar esa clase al proporcionar la información a revelar requerida en esta NIF, si esa clase cumple con los requerimientos de este párrafo.

Transferencias

60.11 Una entidad debe revelar y seguir de forma consistente su política para determinar cuándo se considera que han ocurrido las transferencias entre niveles de la jerarquía del valor razonable, de acuerdo con el párrafo 60.5 e inciso a).iv del párrafo 60.8. La política sobre el momento para reconocer las transferencias serán las mismas tanto para las transferencias desde de los niveles como para las transferencias hacia dichos niveles. Ejemplos de políticas para determinar el momento de transferencias incluyen los siguientes:

- a) la fecha del suceso o cambio en las circunstancias que causaron la transferencia;
- b) el comienzo del periodo sobre el que se informa; y
- c) el final del periodo sobre el que se informa.

Otras revelaciones

- 60.12** Si una entidad toma la decisión de política contable para utilizar el precio de la exposición de riesgo neta en la fecha de la valuación conforme a la excepción del párrafo 46.2.1 de esta norma, debe revelar ese hecho.
- 60.13** Una entidad debe revelar la información requerida en el párrafo 60.4 incisos c) y d), párrafo 60.6 y párrafo 60.7 inciso a), para cada clase de activos y pasivos no determinados a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para la que se revela el valor razonable. Sin embargo, no se requiere que una entidad revele información cuantitativa sobre datos de entrada no observables significativos utilizados en las determinaciones del valor razonable clasificados en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable requerida por el párrafo 60.6 y el párrafo 60.7 inciso a). Para estos activos y pasivos, una entidad no requerirá proporcionar la demás información a revelar requerida por esta NIF.
- 60.14** Para un pasivo determinado al valor razonable y emitido con una mejora crediticia inseparable de un tercero, un emisor debe revelar la existencia de esta mejora crediticia y si está reflejada en la valuación del valor razonable del pasivo.
- 60.15** Una entidad debe revelar la información de tipo cuantitativo requerida por esta NIF en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

70 VIGENCIA

- 70.1** Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018. No se permite su aplicación anticipada.

80 TRANSITORIO

- 80.1** En caso de que las disposiciones contenidas en esta NIF provoquen cambios en la valuación o revelación de algún elemento de los estados financieros, la entidad debe atender a las disposiciones normativas de cada NIF particular que corresponda en forma prospectiva.
- 80.2** Esta NIF B-17 modifica las NIF particulares señaladas en el párrafo 20.3.

Los Apéndices que se presentan a continuación no son normativos. El contenido de los Apéndices ilustra la aplicación de la Norma de Información Financiera B-17, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado; en cualquier caso, las disposiciones de esta NIF prevalecen sobre dichos Apéndices.

APÉNDICE A – Guía para la aplicación del valor razonable

Este Apéndice describe los distintos juicios que pueden aplicarse cuando una entidad determina el valor razonable en situaciones de valuación diferentes.

A1 Introducción

A1.1 Determinar el adecuado valor económico de cualquier elemento puede resultar complicado. No obstante, se han desarrollado diversas técnicas para lograrlo, las cuales llevan a determinaciones aproximadas del valor actual que se utiliza en las actividades de la entidad de acuerdo con lo que dichos valores pretenden reflejar. En la actualidad el valor razonable se utiliza para reflejar el valor actual de ciertos activos y pasivos, el cual se basa en precios de salida.

A1.2 El precio de salida es el importe estimado de efectivo o equivalentes que se recibiría por vender un activo o se pagaría por liquidar o transferir un pasivo. Es el que sirve de base para realizar una partida; este tipo de valor se encuentra en los mercados de salida.

A1.3 El precio de salida de un activo puede determinarse a través de su expectativa de cobro, uso o disposición; una disposición de un activo, a su vez, puede manifestarse por medio de su venta, intercambio o abandono. Por lo que respecta al pasivo, el precio de salida normalmente puede determinarse a través de su expectativa de transferencia o liquidación y, en otros casos, hasta que se materialice el producto pendiente de entregar o el servicio pendiente de prestar. Por lo cual, un precio de salida puede asumir diferentes formas.

A1.4 En algunos casos, las NIF particulares han considerado válido asumir el concepto de valor razonable para la cuantificación en términos monetarios de ciertos activos y pasivos.

A2 Unidad de cuenta (párrafos 41.2.3 al 41.2.5)

A2.1 Una unidad de cuenta, definida como un grupo de derechos (activos) o un grupo de obligaciones (pasivos) o un grupo de derechos y obligaciones a los que aplican los requerimientos de reconocimiento y valuación, puede ser, entre otros, un negocio adquirido, una unidad a informar o una unidad generadora de efectivo.

A3 Identificación de transacciones que no son ordenadas (sección 41.3)

A3.1 La determinación de si una transacción es o no ordenada es más difícil si han ocurrido disminuciones significativas en el volumen o nivel de actividad del activo o pasivo (o activos o pasivos similares) en relación con la actividad normal del mercado para ellos. En estas circunstancias, no es adecuado concluir que todas las transacciones en ese

mercado no son ordenadas (es decir, liquidaciones forzadas o ventas urgentes). Una entidad evaluará las circunstancias para determinar si, en función de la evidencia disponible, la transacción es ordenada. Las circunstancias que pueden indicar que una transacción no es ordenada incluyen:

- a) no hubo una exposición adecuada al mercado para un periodo anterior a la fecha de la determinación del valor razonable para considerar las actividades de comercialización que son usuales y habituales para transacciones que involucran estos activos o pasivos en condiciones actuales del mercado;
- b) hubo un periodo de comercialización habitual y tradicional, pero el vendedor comercializó el activo o pasivo con un único participante del mercado;
- c) el vendedor está en quiebra o cerca de la misma o en suspensión de pagos (es decir el vendedor está en dificultades);
- d) el vendedor estuvo forzado a vender para cumplir con requerimientos legales o de regulación (es decir el vendedor se vio forzado); y/o
- e) el precio de la transacción es atípico en comparación con otras transacciones recientes para un activo o pasivo igual o similar.

A3.2

En una transacción no ordenada, una entidad considerará todos los elementos siguientes al determinar el valor razonable o al estimar las primas de riesgo del mercado:

- a) si la evidencia indica que una transacción no es ordenada, una entidad dará poco peso (en comparación con otros indicios del valor razonable) a ese precio de la transacción;
- b) si la evidencia indica que una transacción es ordenada, una entidad tomará en cuenta el precio de esa transacción. La importancia del peso dado a ese precio de la transacción en comparación con otros indicios del valor razonable depende de los hechos y circunstancias, tales como los siguientes:
 - i. el volumen de la transacción,
 - ii. la comparabilidad de la transacción con el activo o pasivo que se está valuando, y

- iii. la proximidad de la transacción a la fecha de la determinación; y
- c) si una entidad no cuenta con información suficiente para concluir si una transacción es ordenada, tomará en cuenta el precio de la transacción. Sin embargo, ese precio de la transacción puede no representar el valor razonable (es decir, el precio de la transacción no necesariamente es la única o principal base para determinar el valor razonable o estimar las primas de riesgo del mercado). Cuando una entidad no tenga información suficiente para concluir si transacciones específicas son ordenadas, la entidad debe dar menos peso a esas transacciones en comparación con otras transacciones que se sabe que son ordenadas. Una entidad no necesita llevar a cabo esfuerzos exhaustivos para determinar si una transacción es ordenada, pero no debe ignorar información que se encuentre razonablemente disponible. Cuando una entidad es parte de una transacción, se presume que tiene información suficiente para concluir si la transacción es ordenada.

A4 Uso de precios estimados proporcionados por terceros (sección 41.5)

- A4.1** Esta NIF permite el uso de precios estimados proporcionados por terceros tales como un proveedor de precios o agentes corredores, si una entidad ha determinado que el precio estimado proporcionado por dichos terceros está desarrollado de acuerdo con esta NIF.
- A4.2** Si ocurre una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, una entidad evaluará si los precios estimados proporcionados por terceros están desarrollados utilizando información actual que refleje transacciones ordenadas o una técnica de valuación que refleje los supuestos de los participantes del mercado (incluyendo supuestos sobre el riesgo). Al ponderar un precio cotizado como un dato de entrada en una determinación del valor razonable, la entidad dará menos peso (en comparación con otros indicios del valor razonable que reflejen los resultados de las transacciones) a cotizaciones que no reflejen transacciones ordenadas.
- A4.3** Además, tomará en cuenta la naturaleza de una cotización (por ejemplo, si es un precio indicativo o una oferta vinculante) al ponderar la evidencia disponible, dando más peso a cotizaciones proporcionadas por terceros que representen ofertas vinculantes.

A5 Valor razonable en el reconocimiento inicial de un activo o un pasivo (sección 45.1)

- A5.1** Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial de un activo o un pasivo iguala el precio de la transacción, una entidad considerará los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo. Por ejemplo, el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial si

se dan cualesquiera de la siguientes condiciones:

- a) la transacción es entre partes relacionadas; no obstante, si la entidad tiene evidencia de que ésta se realizó en condiciones del mercado puede utilizarse como un dato de entrada en la determinación del valor razonable;
- b) la transacción tiene lugar bajo coacción o el vendedor se ve forzado a aceptar el precio de la transacción. Por ejemplo, ese puede ser el caso si el vendedor está experimentando dificultades financieras;
- c) la unidad de cuenta representada por el precio de la transacción es diferente de la unidad de cuenta para el activo o pasivo valuado a valor razonable. Por ejemplo, este puede ser el caso si el activo o pasivo determinado a valor razonable es sólo uno de los elementos de la transacción (por ejemplo, en una adquisición o combinación de negocios), la transacción incluye derechos y privilegios no mencionados que se determinan por separado de acuerdo con alguna NIF particular, o el precio de la transacción incluye los costos de transacción; o
- d) el mercado en el que tiene lugar la transacción es diferente del mercado principal o más ventajoso. Por ejemplo, estos mercados pueden ser diferentes si la entidad es un intermediario que realiza transacciones con clientes en el mercado minorista, pero el mercado principal o más ventajoso para la transacción de salida es con otros intermediarios en el mercado de intermediación.

A6 Mayor y mejor uso para activos no financieros en un grupo de activos (sección 45.2)

A6.1 El párrafo 45.2.5 establece como premisa de valuación en un activo no financiero el mayor y mejor uso y el párrafo 45.2.6 describe como el mayor y mejor uso en un activo no financiero se utiliza en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos; el siguiente párrafo señala las circunstancias a considerar en la aplicación de la premisa de valuación en un activo no financiero que se utiliza en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.

A6.2 Al determinar el valor razonable de un activo no financiero utilizado en combinación con otros activos como un grupo (tal como se instaló o configuró para su uso), o en combinación con otros activos y pasivos (por ejemplo, un negocio), el efecto de la premisa de valuación dependerá de las circunstancias. Por ejemplo:

- a) el valor razonable del activo podría ser el mismo si éste se usa de forma independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.;

- b) el uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos puede incorporarse en la determinación del valor razonable a través de ajustes al valor del activo utilizado de forma independiente;
- c) el uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos puede incorporarse en la determinación del valor razonable a través de los supuestos que participantes del mercado utilizarían para determinar el valor razonable del activo;
- d) el uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos puede incorporarse en la técnica de valuación utilizada para determinar el valor razonable del activo; o
- e) en situaciones más limitadas, cuando una entidad utiliza un activo dentro de un grupo de activos, la entidad puede valorar el activo a un importe que se aproxime a su valor razonable cuando se asigne el valor razonable del grupo de activos a los activos individuales del grupo.

A7 Pasivos e instrumentos de capital, en posesión de terceros como activos (sección 45.3)

- A7.1** Cuando un precio cotizado para la transferencia de un pasivo (por instrumento de deuda emitido) idéntico o similar o un instrumento de capital propio emitido por la entidad no está disponible y la partida idéntica está en posesión de terceros como un activo, una entidad determinará el valor razonable del pasivo o instrumento de capital desde la perspectiva de un participante del mercado que mantiene la partida idéntica como un activo en la fecha de la valuación.
- A7.2** En estos casos, una entidad determinará el valor razonable de un pasivo o un instrumento de capital de la forma siguiente:
 - a) utilizando el precio cotizado en un mercado activo para la partida idéntica mantenida por terceros como un activo, si ese precio se encuentra disponible;
 - b) si el precio no se encuentra disponible, utilizando otros datos de entrada observables, tales como el precio cotizado en un mercado que no sea activo para la partida idéntica mantenida por terceros como un activo; o
 - c) si los precios observables en a) y b) no se encuentran disponibles, utilizando otra técnica de valuación tal como:

- i. un enfoque basado en el ingreso (por ejemplo, una técnica de valor presente que toma en cuenta los flujos de efectivo futuros que un participante del mercado esperaría recibir como tenedor de un instrumento de deuda o de capital; véanse los párrafos 44.6 y 44.7); o
- ii. un enfoque basado en el mercado (por ejemplo, los precios cotizados de pasivos o instrumentos de capital similares mantenidos por terceros como activos; véanse los párrafos 44.1 al 44.3).

A7.3

Una entidad ajustará el precio cotizado de un pasivo o un instrumento de capital propio emitido por una entidad mantenido por un tercero como un activo sólo si existen factores específicos de dicho activo que no son aplicables a la valuación a valor razonable del pasivo o instrumento de capital. Una entidad se asegurará que el precio del activo no refleje el efecto de una restricción que impida la venta de ese activo. Algunos factores que pueden indicar la necesidad de ajustar el precio cotizado de dicho activo, incluyen:

- a) el precio cotizado del activo es el relativo a un pasivo o instrumento de capital similar (pero no idéntico) mantenido por un tercero como un activo. Por ejemplo, el pasivo o instrumento de capital puede tener una característica particular (por ejemplo, la calidad crediticia del emisor) que es diferente de la reflejada en el valor razonable de un pasivo o instrumento de capital similar mantenido por un tercero como un activo; o
- b) la unidad de cuenta para el activo no es la misma que para el pasivo o el instrumento de capital. Por ejemplo, para pasivos, en algunos casos el precio para un activo refleja un precio combinado para un paquete que comprende los importes a cargo del emisor y un respaldo crediticio de un tercero. Si la unidad de cuenta para el pasivo no lo es para el paquete combinado, el objetivo es determinar el valor razonable del pasivo del emisor, no el valor razonable del paquete combinado. Por ello, en estos casos, la entidad ajustaría el precio observado para el activo para excluir el efecto de la mejora crediticia de terceros.

A8 Pasivos e instrumentos de capital, no en posesión de terceros como activos (sección 45.3)

A8.1

Cuando un precio cotizado para la transferencia de un pasivo idéntico o similar o un instrumento de capital propio emitido por la entidad no está disponible y la partida idéntica no se mantiene por terceros como un activo, una entidad determinará el valor razonable del pasivo o instrumento de capital utilizando una técnica de valuación desde la perspectiva de un participante del mercado que adeuda el pasivo o ha emitido el derecho sobre el capital.

A8.2 Al aplicar una técnica de valor presente una entidad tomará en cuenta alguno de los siguientes elementos:

- a) las salidas de flujos de efectivo futuras en las que un participante del mercado esperaría incurrir para satisfacer la obligación, incluyendo la compensación que un participante del mercado requeriría para asumir la obligación (véanse los párrafos A1.8.3 al A1.8.5); o
- b) el precio que un participante del mercado recibiría al emitir un pasivo o instrumento de capital idéntico, utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio de la partida idéntica (por ejemplo, tomando las mismas características crediticias) en el mercado principal (o más ventajoso) para emitir un pasivo o un instrumento de capital con las mismas cláusulas contractuales.

Aplicación de las técnicas de valor presente a pasivos y a instrumentos de capital propio de una entidad no mantenidos por otras partes como activos (sección 45.3)

A8.3 Al utilizar la técnica del valor presente para determinar el valor razonable de un pasivo no mantenido por un tercero como un activo (por ejemplo un pasivo por retiro de activos), una entidad estimará, entre otras cosas, las salidas de flujos de efectivo futuras en las que los participantes del mercado esperarían incurrir para satisfacer la obligación. Esas salidas de flujos de efectivo futuras incluirán expectativas de los participantes del mercado sobre los costos de satisfacer la obligación y la compensación que un participante del mercado requeriría para asumir la obligación. Esta compensación incluye el rendimiento que un participante del mercado requeriría para las situaciones siguientes:

- a) llevar a cabo la actividad para satisfacer la obligación (por ejemplo, utilizando recursos que habría usado para otras actividades); y
- b) asumir el riesgo asociado con la obligación (es decir, la prima de riesgo que refleja el riesgo de que las salidas de flujos de efectivo reales puedan diferir de las salidas de flujos de efectivo esperadas; véase el párrafo A1.8.5).

A8.4 Se genera una prima de riesgo cuando, por ejemplo, un pasivo no contiene una tasa contractual de rendimiento y no existe rendimiento del mercado observable para ese pasivo. En algunos casos, los componentes del rendimiento, que los participantes del mercado requerirían, no serán distinguibles unos de otros (por ejemplo, cuando se utiliza el precio que un contratista tercero cargaría sobre la base de una comisión fija). En otros casos, una entidad necesita estimar esos componentes por separado (por ejemplo, cuando se utiliza el precio que un contratista tercero cargaría sobre una base de costo más un margen de utilidad porque el contratista en ese caso no asumiría el riesgo de cambios futuros en los costos).

A8.5 Una entidad puede incluir una prima de riesgo en la determinación del valor razonable de un pasivo o un instrumento de capital propio de una entidad no mantenido por un tercero como un activo en una de las formas siguientes:

- a) ajustando los flujos de efectivo (es decir, como un incremento en el importe de los flujos de efectivo de salida); o
- b) ajustando la tasa utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a sus valores presentes (es decir, como una reducción en la tasa de descuento).

A8.6 Una entidad se asegurará que no duplica u omite ajustes de riesgo. Por ejemplo, si los flujos de efectivo estimados se incrementan para tomar en cuenta la compensación de asumir el riesgo asociado con la obligación, la tasa de descuento no se ajustará para reflejar ese riesgo.

A9 Restricción que impide la transferencia de un pasivo o de un instrumento de capital propio (sección 45.3)

A9.1 Al determinar el valor razonable de un pasivo o un instrumento de capital propio emitido por una entidad, ésta no debe incluir un dato de entrada separado por la existencia de una restricción que impida la transferencia de la partida, ya que el efecto está incluido implícita o explícitamente en la determinación del valor razonable.

A9.2 Esto sucede cuando, por ejemplo, en la fecha de la transacción, el acreedor y el deudor aceptan el precio de la transacción del pasivo con pleno conocimiento sobre si la obligación incluye una restricción que impide su transferencia. Dado que la restricción está incluida en el precio de la transacción, no se requiere un dato de entrada separado o un ajuste a uno existente en la fecha de la transacción para reflejar el efecto de la restricción sobre la transferencia. De forma análoga, no se requiere un dato de entrada separado o un ajuste a uno existente en fechas de valuación posteriores para reflejar el efecto de la restricción sobre la transferencia.

A10 Determinación del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad de un activo o un pasivo ha disminuido de forma significativa (párrafo 42.4.2)

A10.1 El valor razonable de un activo o un pasivo puede verse afectado cuando ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para dicho activo o pasivo en relación con la actividad normal del mercado para el mismo (o activos o pasivos similares). Para determinar si, sobre la base de la evidencia disponible, ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, una entidad debe evaluar la importancia y relevancia de factores tales como los siguientes:

- a) existen pocas transacciones recientes;
- b) las cotizaciones de precios no están desarrolladas utilizando información actual;
- c) las cotizaciones de precios varían sustancialmente a lo largo del tiempo o entre creadores del mercado (por ejemplo, algunos mercados intermediados por agentes corredores);
- d) los índices que anteriormente estaban altamente correlacionados con los valores razonables del activo o pasivo ya no están correlacionados de forma demostrable con indicios recientes del valor razonable para ese activo o pasivo;
- e) existe un incremento significativo en primas de riesgo de liquidez implícitas o indicadores de desempeño (tales como, factores de probabilidad de incumplimiento o severidad de pérdida) para transacciones observadas o precios cotizados cuando se comparan con la estimación de la entidad de flujos de efectivo esperados, tomando en cuenta todos los datos de entrada del mercado disponibles sobre el crédito y otro riesgo de incumplimiento para el activo o pasivo;
- f) existe un diferencial comprador-vendedor amplio o un incremento significativo en el mismo;
- g) existe un descenso significativo en la actividad de un mercado para nuevas emisiones o existe una ausencia de éste (es decir, un mercado principal) para el activo o pasivo o activos o pasivos similares; y/o
- h) la información disponible públicamente es escasa (por ejemplo, para transacciones que tienen lugar en un mercado de principal a principal).

A10.2

Si una entidad concluye que ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad del activo o pasivo (o activos o pasivos similares) en relación con la actividad normal del mercado para ellos, será necesario llevar a cabo un análisis adicional de las transacciones o precios cotizados. Una disminución en el volumen o nivel de actividad por sí mismo puede no indicar que un precio de la transacción o precio cotizado no representa el valor razonable o que una transacción en ese mercado no es ordenada. Sin embargo, si una entidad determina que una transacción o precio cotizado no representa el valor razonable (por ejemplo, puede haber transacciones que no sean ordenadas), será necesario un ajuste a los precios de las transacciones o precios cotizados, si la entidad los utiliza como base para determinar el valor razonable y ese ajuste puede ser significativo para la determinación del valor razonable en su totalidad. Los ajustes también pueden ser necesarios en otras circunstancias (por ejemplo, cuando un precio para un activo similar requiere un ajuste

significativo para hacerlo comparable con el activo que se está valuando o cuando el precio está caduco).

A10.3 Esta NIF no prescribe una metodología para realizar ajustes significativos a las transacciones o precios cotizados. Véanse los párrafos 43.1 al 43.7 y 44.1 al 44.7 que tratan el uso de las técnicas de valuación al determinar el valor razonable. Independientemente de la técnica de valuación utilizada, una entidad debe incluir los ajustes de riesgo adecuados, incluyendo una prima de riesgo que refleje el importe que los participantes del mercado solicitarían como compensación por la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o un pasivo. De otra forma, la determinación no representaría fielmente el valor razonable. En algunos casos, determinar el adecuado ajuste de riesgo puede ser difícil; sin embargo, el grado de dificultad por sí solo no es una razón suficiente para excluir un ajuste de riesgo que será reflejo de una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la determinación en condiciones del mercado actuales o vigentes.

A10.4 Si ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, puede ser apropiado un cambio en la técnica de valuación o el uso de múltiples técnicas de valuación (por ejemplo el uso de un enfoque del mercado y una técnica de valor presente). Al ponderar indicios de valor razonable procedentes del uso de múltiples técnicas de valuación, una entidad debe considerar la razonabilidad del rango de determinaciones del valor razonable. El objetivo es determinar el valor dentro del rango que sea más representativo del valor razonable en condiciones actuales del mercado. Si se determina un amplio rango de valores razonables, esto puede indicar que se necesitan análisis adicionales.

A10.5 Aun cuando ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, el objetivo de determinar el valor razonable sigue siendo el mismo.

A10.6 La estimación del precio al que los participantes del mercado desearían realizar una transacción en la fecha de la determinación en condiciones actuales del mercado si ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, depende de los hechos y circunstancias en la fecha de la determinación y requiere del juicio profesional. El propósito de una entidad de mantener un activo o liquidar o de otra forma satisfacer un pasivo no es relevante al determinar el valor razonable porque éste es una determinación basada en el mercado, no una determinación específica de una entidad.

A11 Pasivo financiero con una característica que lo haga exigible a petición del acreedor

A11.1 El valor razonable de un pasivo financiero con una característica que lo haga exigible a petición del acreedor (por ejemplo, un depósito a la vista) no será inferior al importe a pagar cuando se convierta en exigible, descontado desde la primera fecha en la que

pueda requerirse el pago.

A12 Valor razonable en unidades de negocio (párrafos 41.2.3 al 41.2.4)

- A12.1** En el caso de un negocio adquirido, una unidad a informar o una unidad generadora de efectivo que constituya un negocio, puede usarse una técnica de valuación basada sobre múltiplos de utilidad o ingreso o, un desarrollo de valuación similar, si dicha técnica es consistente con el objetivo de determinación del valor razonable.
- A12.2** Una unidad generadora de efectivo es la agrupación mínima identificable de activos netos (podría ser un solo activo) que en su conjunto genera flujos de efectivo que son independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupo de activos (una asociada, una subsidiaria, una línea de producción, una división, un segmento, etc.).
- A12.3** Dicho uso de múltiplos de utilidad o ingreso puede ser apropiado en la determinación del valor razonable de un negocio cuando, por ejemplo, el valor razonable de la entidad seleccionada, que tiene operaciones y características económicas comparables, es observable y sus múltiplos relevantes son conocidos. En forma análoga, el uso de múltiplos no podrá ser apropiado en situaciones en las cuales las operaciones o actividades de la entidad seleccionada, cuyos múltiplos son conocidos, no son de una naturaleza, alcance o tamaño comparables con el negocio que se sujete a la estimación del valor razonable.
- A12.4** Cabe señalar que en una unidad a informar o en una unidad generadora de efectivo, extrapolando su valor bursátil con el valor del mercado de una acción individual o participación de capital puede no ser representativa del valor razonable de dicha unidad a informar o unidad generadora de efectivo, tomada en su conjunto. El valor del mercado de una acción individual, por consiguiente, no es la única base de determinación del valor razonable de la unidad a informar o de la unidad generadora de efectivo.

APÉNDICE B – Ejemplos ilustrativos

Casos 1 – Ejemplos en la jerarquía del valor razonable

B1 Los casos 1.1 al 1.3 ilustran la clasificación de los datos de entrada en los distintos niveles de jerarquía establecidos en esta NIF.

Caso 1.1 – Ejemplos de datos de entrada de Nivel 1

B2 Ejemplos de mercados en los que los datos de entrada pueden ser observables para algunos activos y pasivos (por ejemplo, instrumentos financieros) incluyen los siguientes:

- a) *mercados de intercambio*. En un mercado de intercambio los precios de cierre están fácilmente disponibles y son representativos generalmente del valor razonable. Un ejemplo de este mercado es la Bolsa Mexicana de Valores;
- b) *mercados de intermediación financiera*. En un mercado de intermediación financiera los agentes mediadores toman posiciones para negociar (comprar o vender por su cuenta), proporcionando de ese modo liquidez al utilizar su capital para mantener un inventario de las partidas para las que crean un mercado. Habitualmente los precios de compra y venta (que representan el precio al que el agente mediador desea comprar y el precio al que desea vender, respectivamente) están disponibles con mayor facilidad que los precios del cierre de la transacción. Los mercados no organizados (para los que los precios se informan públicamente) son mercados de intermediación financiera. Mercados de intermediación financiera también existen para algunos otros activos y pasivos, incluyendo algunos instrumentos financieros, materias primas cotizadas y activos físicos (por ejemplo, equipo utilizado);
- c) *mercados intermediados por agentes corredores*. En un mercado intermediado por agentes corredores, éstos intentan hacer coincidir a compradores y vendedores pero no toman posiciones para negociar por su cuenta. En otras palabras, los agentes corredores no utilizan su capital propio para mantener un inventario de partidas para las que crean un mercado. El agente corredor conoce los precios de compra y venta de las respectivas partes pero cada parte habitualmente desconoce los requerimientos de precio de la otra parte. Los precios de transacciones completas están algunas veces disponibles. Los mercados intermediados por agentes corredores incluyen redes de comunicación electrónica, en la que se cruzan las órdenes de compra y venta, y los mercados de propiedad

inmobiliaria residencial y comercial; y

- d) *mercados de principal a principal*. En un mercado de principal a principal las transacciones, tanto en su origen como en su reventa, se negocian independientemente sin intermediarios. Sobre estas transacciones puede estar disponible públicamente poca información.

Caso 1.2 – Ejemplos de datos de entrada de Nivel 2

B3 Ejemplos de datos de entrada de Nivel 2 para activos y pasivos específicos incluyen los siguientes:

- a) *swap financiero de tasa de interés que paga variable y recibe fijo, basada en la tasa de swap financiero de un mercado organizado* (como la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio – TIIE). Un dato de entrada de Nivel 2 sería la tasa de swap financiera de la TIIE si esa tasa es observable a intervalos cotizados habitualmente para, sustancialmente, la duración total del swap financiero;
- b) *swap financiero de tasa de interés que paga variable y recibe fijo, basada en una curva de rendimiento denominada en una moneda extranjera*. Un dato de entrada de Nivel 2 sería la tasa de un swap financiero basada en una curva de rendimiento denominada en una moneda extranjera que es observable a intervalos cotizados de forma habitual para, sustancialmente, la duración total del swap financiero. Este sería el caso si la duración del swap financiero es de 10 años y su tasa es observable a intervalos cotizados de forma habitual para 9 años, siempre que cualquier extrapolación razonable de la curva de rendimiento para el año 10 no fuera significativa para la determinación del valor razonable del swap financiero en su totalidad;
- c) *swap financiero de tasa de interés que paga variable y recibe fijo, basada en una tasa de prima de riesgo bancaria específica*. Un dato de entrada de Nivel 2 sería una tasa de prima de riesgo bancaria que proviene de una extrapolación si los valores extrapolados se corroboran por datos de entrada del mercado observables; por ejemplo, por la correlación con una tasa de interés que es observable a lo largo, sustancialmente, de la duración total del swap financiero;
- d) *opción a tres años sobre acciones negociadas en un mercado de valores*. Un dato de entrada de Nivel 2 sería la volatilidad involucrada en las acciones proveniente de la extrapolación a 3 años si existen las dos condiciones siguientes:
- i. los precios de las opciones sobre las acciones para el año uno y año dos son

observables; y

- ii. la volatilidad involucrada extrapolada de una opción a tres años es corroborada por datos de entrada del mercado observables para sustancialmente la duración total de la opción. En este caso, la volatilidad involucrada podría provenir de la extrapolación de la volatilidad involucrada en las opciones sobre las acciones a un año y a dos años y corroborada por la volatilidad involucrada para las opciones a tres años sobre acciones de entidades comparables, siempre que se establezca esa correlación con las volatilidades involucradas a uno y dos años;
- e) *acuerdos de licencia*. Para un acuerdo de licencia que se adquiriera en una adquisición o combinación de negocios y fuera negociado recientemente con una parte no relacionada por la entidad adquirida (la parte del acuerdo de licencia), un dato de entrada de Nivel 2 sería la tasa de regalía en el contrato con la parte no relacionada al comienzo del acuerdo;
 - f) *inventario de productos terminados en una tienda al menudeo*. Para un inventario de productos terminados que se adquiriera en una adquisición o combinación de negocios, un dato de entrada de Nivel 2 sería un precio a clientes en un mercado al menudeo o un precio a minoristas en un mercado al mayoreo, ajustado por las diferencias entre la condición y localización de la partida de inventario y las partidas de inventario comparables (es decir, similares) de forma que la determinación del valor razonable refleja el precio que se recibiría en una transacción para vender el inventario a otro minorista que completaría el requisito de esfuerzos de venta. Conceptualmente, la determinación del valor razonable debe ser la misma, si los ajustes se realizan a un precio minorista (descendiendo al precio mayorista) o un precio mayorista (ascendiendo al precio minorista). Generalmente, el precio que requiere el menor número de ajustes subjetivos debe utilizarse para la determinación del valor razonable;
 - g) *construcción propia mantenida y utilizada*. Un dato de entrada de Nivel 2 sería el precio por metro cuadrado para la construcción (una valuación por múltiplos) que proviene de datos de entrada del mercado observables; por ejemplo, múltiplos procedentes de precios en transacciones observadas que involucran construcciones comparables (es decir, similares) en localizaciones similares; y
 - h) *unidad generadora de efectivo*. Un dato de entrada de Nivel 2 sería una valuación por múltiplos (por ejemplo, un múltiplo de utilidades o ingresos de actividades ordinarias o una medida de rendimiento similar) que proviene de datos de entrada del mercado observables; por ejemplo, múltiplos que provienen de precios en

transacciones observadas que involucran negocios similares tomando en cuenta factores operativos, del mercado, financieros y no financieros;

- i) *maquinaria*. Ese puede ser el caso si el activo es una máquina y se determina el valor razonable utilizando un precio observado para una máquina similar (no instalada o configurada para su uso), ajustado por el costo de transportación y los costos de instalación de forma que la determinación del valor razonable debe reflejar las condiciones y localización actuales de la máquina (instalada y configurada para su uso);
- j) *grupos de activos*. Este puede ser el caso si el activo es un negocio que los participantes del mercado continuarían operando. En este caso, la transacción involucraría valorar el negocio en su totalidad. El uso de los activos como un grupo sobre una base de negocio en marcha generaría sinergias que estarían disponibles para los participantes del mercado (es decir, sinergias de los participantes del mercado que, por ello, deberían afectar al valor razonable del activo sobre la base de uso independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos) tomando en cuenta transacciones recientes similares; y
- k) *mayor y mejor uso*. Este puede ser el caso si la valuación involucra propiedad inmobiliaria y el valor razonable de la propiedad mejorada (es decir, un grupo de activos) se asigna a los activos que la componen (tales como, terreno y mejoras) considerando transacciones recientes de propiedades similares.

Caso 1.3 – Ejemplos de datos de entrada de Nivel 3

B4 Ejemplos de datos de entrada de Nivel 3 para activos y pasivos específicos incluyen los siguientes:

- a) *swap financiero de moneda extranjera a largo plazo*. Un dato de entrada de Nivel 3 sería una tasa de interés en una moneda especificada que no es observable y no puede corroborarse por datos de entrada del mercado observables a intervalos cotizados de forma habitual o de otra forma para, sustancialmente, la duración total del swap financiero de moneda extranjera. Las tasas de interés en un swap financiero de moneda extranjera son las tasas de swap financiera calculadas a partir de las curvas de rendimiento de los países respectivos;
- b) *opción a tres años sobre acciones negociadas en un mercado de valores*. Un dato de entrada de Nivel 3 sería la volatilidad histórica; es decir, la volatilidad de acciones que proviene de precios históricos de acciones. La volatilidad histórica

habitual no representa las expectativas de los participantes del mercado actuales sobre la volatilidad futura, incluso si es la única información disponible para fijar el precio de una opción;

- c) *swap de tasas de interés*. Un dato de entrada de Nivel 3 sería un ajuste a un precio medio del mercado (no vinculante) para el swap financiero desarrollado utilizando datos de entrada que no son observables directamente y no pueden ser corroborados de otra forma por datos de entrada del mercado observables;
- d) *pasivos por retiro de activos, asumidos en una adquisición o combinación de negocios*. Un dato de entrada de Nivel 3 sería una estimación actual utilizando datos de entrada propios de la entidad sobre las salidas de efectivo futuras a pagar para satisfacer la obligación (incluyendo las expectativas de los participantes del mercado sobre los costos de satisfacer la obligación y la compensación que un participante del mercado requeriría para asumir la obligación de dismantelar el activo) si no existe información disponible razonable que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes. Este dato de entrada de Nivel 3 sería utilizado en una técnica de valor presente junto con otros datos de entrada; por ejemplo, la tasa de interés libre de riesgo actual o una tasa libre de riesgo ajustada por el crédito, si el efecto de la situación de crédito de la entidad sobre el valor razonable del pasivo se refleja en la tasa de descuento en vez de en la estimación de las salidas de flujos de efectivo futuros; y
- e) *unidad generadora de efectivo*. Un dato de entrada de Nivel 3 sería una proyección financiera elaborada utilizando datos de entrada propios de la entidad (por ejemplo, flujos de efectivo o resultados del periodo) si no existe información disponible razonable que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes.

Casos 2 – Mayor y mejor uso y premisa de valuación

- B5** Los casos 2.1 al 2.3 ilustran la aplicación de los conceptos de mayor y mejor uso y la premisa de valuación para activos no financieros.

Caso 2.1 – Grupo de activos

- B6** Una entidad adquiere activos y asume pasivos en una adquisición de negocios. Uno de los grupos de activos adquiridos comprende los Activos A, B y C. El Activo C es un programa informático integral de facturación para el negocio desarrollado por la entidad adquirida para su propio uso junto con los Activos A y B (es decir, los activos relacionados). La entidad determina el valor razonable de cada uno de los activos individualmente, de forma consistente con la unidad de cuenta especificada de los

activos. La entidad determina que el mayor y mejor uso de los activos es su uso actual y que cada activo proporcionaría el valor máximo para los participantes del mercado a través de su uso en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos (es decir, activos complementarios y pasivos asociados). No existe evidencia que sugiera que el uso actual de los activos no es su mayor y mejor uso.

B7 En esta situación, la entidad vendería los activos en el mercado en el que inicialmente los adquirió (es decir, los mercados de entrada y salida desde la perspectiva de la entidad son los mismos). Los compradores participantes del mercado con quienes la entidad realizaría una transacción en ese mercado tienen características que son representativas, generalmente, de compradores estratégicos (tales como competidores) y de compradores financieros (tales como fondos que invierten en capital no cotizado o en capital de riesgo, que no tienen inversiones complementarias) e incluyen a los compradores que inicialmente se interesaron por los activos. Aunque los compradores participantes del mercado pueden ser clasificados de forma amplia como compradores estratégicos o financieros, en muchos casos habrá diferencias entre cada uno de esos grupos, reflejando, por ejemplo, usos diferentes para un activo y estrategias operativas diferentes.

B8 Las diferencias entre los valores razonables de los activos individuales se relacionan principalmente con el uso de los activos dentro del grupo de activos por los diferentes participantes del mercado (compradores estratégicos y financieros):

- a) *grupo de activos para el comprador estratégico.* La entidad determina qué compradores estratégicos tienen activos relacionados que mejorarían el valor del grupo dentro del que se utilizarían dichos activos (es decir, sinergias de los participantes del mercado). Esos activos incluyen un activo sustituto para el Activo C (el programa informático de facturación), que se utilizaría sólo durante un periodo de transición limitado y no podría venderse por sí sólo al final de ese periodo. Puesto que los compradores estratégicos tienen activos sustitutos, el Activo C no se utilizaría durante la totalidad de su vida económica restante. Los valores razonables indicados de los Activos A, B y C dentro del grupo de activos del comprador estratégico (que reflejan las sinergias procedentes del uso de los activos dentro del grupo) son \$360⁹, \$260 y \$30 respectivamente. Los valores razonables de los activos como un grupo dentro del grupo de activos del comprador estratégico es de \$650; y
- b) *grupo de activos para el comprador financiero.* La entidad determina que los compradores financieros no tienen activos relacionados o sustitutos que mejorarían el valor del grupo dentro del cual los activos se utilizarían. Puesto que los compradores financieros no tienen activos sustitutos, el Activo C (es decir, el programa informático de facturación) se utilizaría durante la totalidad de su vida económica restante. Los valores razonables indicados de los Activos A, B y C

⁹ En este caso, los importes están expresados en miles de pesos.

dentro del grupo de activos del comprador financiero son \$300, \$200 y \$100, respectivamente. Los valores razonables indicados de los activos como un grupo dentro del grupo de activos del comprador financiero es de \$600.

- B9** Los valores razonables de los Activos A, B y C se determinarían sobre la base del uso de los activos como un grupo dentro del grupo del comprador estratégico (\$360, \$260, y \$30). Aunque el uso de los activos dentro del grupo del comprador estratégico no maximiza el valor razonable de cada uno de los activos individualmente, maximiza el valor razonable de los activos como un grupo (\$650).

Caso 2.2 – Terreno

- B10** Una entidad adquiere un terreno en una adquisición de negocios. El terreno está en el momento actual urbanizado para uso industrial como un emplazamiento para una fábrica. El uso actual del terreno se supone que es su mayor y mejor uso a menos que el mercado u otros factores sugieran un uso diferente. Emplazamientos cercanos han sido recientemente urbanizados para uso residencial como emplazamientos para torres de apartamentos. Sobre la base de esa urbanización y parcelación recientes y otros cambios para facilitar dicha urbanización, la entidad determina que el terreno utilizado en el momento actual como un emplazamiento para una fábrica podría urbanizarse como un emplazamiento para uso residencial (es decir, para torres de apartamentos) porque los participantes del mercado tomarían en cuenta el potencial de urbanizar el emplazamiento para uso residencial al fijar el precio del terreno.

- B11** El mayor y mejor uso del terreno se determinaría comparando los elementos siguientes:
- a) el valor del terreno tal como está urbanizado en el momento actual para uso industrial (es decir, el terreno se utilizaría en combinación con otros activos, tal como la fábrica, o con otros activos y pasivos);
 - b) el valor del terreno como un emplazamiento libre para uso residencial, tomando en cuenta los costos de demolición de la fábrica y otros costos (incluyendo la incertidumbre sobre si la entidad sería capaz de remodelar el activo para el uso alternativo) necesarios para convertir el terreno en un emplazamiento libre (es decir el terreno se va a utilizar por los participantes del mercado por separado); y
 - c) el mayor y mejor uso del terreno se determinaría sobre la base del mayor de esos valores. En situaciones que involucran evaluación de propiedad inmobiliaria, la determinación del mayor y mejor uso puede tener en cuenta factores relacionados con las operaciones de la fábrica, incluyendo sus activos y pasivos.

Caso 2.3 – Proyecto de investigación y desarrollo

- B12** Una entidad adquiere un proyecto de investigación y desarrollo (I&D) en una adquisición de negocios. La entidad no pretende completar el proyecto. Si se completa, el proyecto competiría con uno de sus propios proyectos (proporcionar la

próxima generación de tecnología comercializable por la entidad). En su lugar, la entidad pretende mantener (es decir, congelar) el proyecto para impedir que sus competidores obtengan acceso a la tecnología. Al hacer esto, se espera que el proyecto proporcione un valor defensivo, principalmente mejorando las posibilidades de competitividad de la tecnología propia de la entidad. Para determinar el valor razonable del proyecto en el reconocimiento inicial, el mayor y mejor uso del proyecto se determinaría sobre la base de su uso por los participantes del mercado. Por ejemplo:

- a) el mayor y mejor uso del proyecto de I&D sería continuar el desarrollo si los participantes del mercado continuaran desarrollando el proyecto y ese uso maximizaría el valor del grupo de activos o de activos y pasivos en los que el proyecto se utilizaría (es decir el activo se utilizaría en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos). Ese puede ser el caso si los participantes del mercado no tienen tecnología similar, en desarrollo o comercializada. El valor razonable del proyecto se determinaría sobre la base del precio que se recibiría en una transacción actual para vender el proyecto, suponiendo que la I&D se utilizaría con sus activos complementarios y los pasivos asociados y que esos activos y pasivos estarían disponibles para los participantes del mercado;
- b) el mayor y mejor uso del proyecto de I&D sería detener el desarrollo si, por razones competitivas, los participantes del mercado congelarían el proyecto y ese uso maximizaría el valor del grupo de activos o de activos y pasivos en el que se hubiera utilizado el proyecto. Ese puede ser el caso si los participantes del mercado tienen tecnología en un estado más avanzado de desarrollo que competiría con el proyecto si se completara y se esperara que mejoren las posibilidades competitivas de su propia tecnología si dicho proyecto se congela. El valor razonable del proyecto se determinaría sobre la base del precio que se recibiría en una transacción actual para vender el proyecto, suponiendo que la I&D fuera utilizada para ser congelada con sus activos complementarios y los pasivos asociados y que esos activos y pasivos estarían disponibles para los participantes del mercado; o
- c) el mayor y mejor uso del proyecto de I&D sería suspender el desarrollo si los participantes del mercado interrumpiesen su desarrollo. Ese puede ser el caso si el proyecto no se espera que proporcione una tasa de rendimiento del mercado si se completa y no proporcionaría de otra forma un valor defensivo si se congela. El valor razonable del proyecto se determinaría sobre la base del precio que se recibiría en una transacción actual para vender el proyecto por sí sólo (que puede ser cero).

Casos 3 – Uso de técnicas de valuación múltiple

- B13** La NIF destaca que, en algunos casos, una sola técnica de valuación será apropiada. En otros casos, serán apropiadas varias técnicas de valuación. Los casos 3.1 y 3.2 ilustran el uso de técnicas de valuación múltiples.
- B14** Otras técnicas de valuación son el uso del valor presente y de modelos de precios de opción (*option-pricing models*), matriz de precios (*matrix pricing*), modelos de diferencial ajustado de opción (*option-adjusted spread models*), análisis fundamental (*fundamental analysis*), múltiplos de utilidad o ingreso, entre otras.

Caso 3.1 – Maquinaria mantenida y utilizada

- B15** Una entidad adquiere una máquina en una adquisición de negocios. La máquina se mantendrá y será utilizada en sus operaciones. La máquina se compró originalmente por la entidad adquirida a un vendedor externo y, antes de la adquisición de negocios, la adaptó para utilizarla en sus operaciones. Sin embargo, la adaptación de la máquina no fue exhaustiva. La entidad que la adquiere determina que el activo proporcionaría el valor máximo a los participantes del mercado a través de su uso en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos (instalada o configurada para ese uso). No existe evidencia que sugiera que el uso actual de la máquina no es su mayor y mejor uso. Por ello, el mayor y mejor uso de la máquina es el uso actual en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.
- B16** La entidad determina que están disponibles datos suficientes para aplicar el enfoque del costo y también el enfoque del mercado, puesto que la adaptación de la máquina no fue profunda. El enfoque del ingreso no se utiliza porque la máquina no tiene una fuente de ingresos identificable de forma separada a partir de la cual desarrollar estimaciones razonables de flujos de efectivo futuros. Además, la información sobre las tasas de arrendamiento a corto e intermedio plazo para maquinaria de uso similar que de otra forma podría utilizarse para proyectar un flujo de ingresos (es decir, pagos por arrendamiento a lo largo de la vida de servicio) no está disponible. Los enfoques del mercado y de costo se aplican de la forma siguiente:
- a) el enfoque del mercado se aplica utilizando precios cotizados para máquinas similares ajustadas por las diferencias entre la máquina (adaptada) y las máquinas similares. La valuación refleja el precio que se recibiría por la máquina en su condición actual (usada) y localización (instalada y configurada para su uso). El valor razonable indicado por ese enfoque oscila entre \$40,000 y \$48,000; y
 - b) el enfoque del costo se aplica estimando el importe que se requeriría actualmente para construir una máquina sustituta (adaptada) de utilidad comparable. La estimación toma en cuenta la condición de la máquina y el entorno en el que opera, incluyendo el desgaste físico (es decir, deterioro), mejoras en tecnología (es decir, obsolescencia funcional), condiciones externas a la condición de la máquina,

tales como una reducción en la demanda del mercado para máquinas similares (es decir, obsolescencia económica) y los costos de instalación. El valor razonable indicado por ese enfoque oscila entre \$40,000 y \$52,000.

B17 La entidad determina que el extremo superior del rango indicado por el enfoque del mercado es el más representativo del valor razonable y, por ello, se le atribuye más peso a los resultados del enfoque del mercado; por consiguiente, la entidad determina que el valor razonable de la máquina es de \$48,000. Esa determinación se realiza sobre la base de la subjetividad relativa de los datos de entrada tomando en cuenta el grado de comparabilidad entre la máquina y las máquinas similares. Considerando en particular si:

- a) los datos de entrada utilizados en el enfoque del mercado (precios cotizados para máquinas similares) requieren menos y menores ajustes subjetivos que los datos de entrada utilizados en el enfoque del costo;
- b) el rango indicado por el enfoque del mercado se traslapa con el indicado para el enfoque del costo, aunque sea más estrecho que éste; y
- c) no se conocen diferencias sin explicar (entre la máquina y las máquinas similares) dentro de ese rango.

B18 Si la adaptación de la máquina fue amplia o si no había datos suficientes disponibles para aplicar el enfoque del mercado (por ejemplo, porque los datos del mercado reflejan transacciones para máquinas utilizadas de forma independiente, tales como un valor de desecho para activos especializados, en lugar de máquinas utilizadas en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos), la entidad aplicaría el enfoque del costo. Cuando un activo se utiliza en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos, el enfoque del costo supone la venta de la máquina a un comprador participante del mercado con los activos complementarios y los pasivos asociados. El precio que se recibiría por la venta de la máquina (es decir, el precio de salida) no excedería ninguno de los siguientes elementos:

- a) el costo en que un comprador participante del mercado incurriría por adquirir o construir una máquina sustituta de utilidad comparable; o
- b) el beneficio económico que un comprador participante del mercado obtendría del uso de la máquina.

Caso 3.2 – Programa informático

B19 Una entidad adquiere un grupo de activos. El grupo de activos incluye un programa informático desarrollado internamente que produce ingresos al concederlo en licencia a clientes, junto con sus activos complementarios (incluyendo una base de datos relacionada con la que se utiliza el programa informático) y los pasivos asociados. Para distribuir el costo del grupo a los activos individuales adquiridos, la entidad

determina el valor razonable del programa informático. La entidad determina que el programa informático proporcionaría el valor máximo a los participantes del mercado a través de su uso en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos (es decir sus activos complementarios y los pasivos asociados). No existe evidencia que sugiera que el uso actual del programa informático no es su mayor y mejor uso. Por ello, el mayor y mejor uso del programa informático es su uso actual. (En este caso, la concesión en licencia del programa informático, por sí sola, no indica que el valor razonable del activo sería maximizado a través de su uso por participantes del mercado de forma independiente.)

B20 La entidad determina que, además del enfoque de ingreso, pueden estar disponibles datos suficientes para aplicar el enfoque del costo pero no el enfoque del mercado. La información sobre transacciones del mercado para programas informáticos no está disponible. Los enfoques de ingreso y de costo se aplican de la forma siguiente:

- a) el enfoque de ingreso se aplica utilizando una técnica de valor presente. Los flujos de efectivo utilizados en esa técnica reflejan el flujo de ingresos esperado procedentes del programa informático (cuotas por licencia procedentes de clientes) a lo largo de su vida económica. El valor razonable indicado por ese enfoque es de 15 millones de pesos; y
- b) el enfoque del costo se aplica estimando el importe que en el momento actual se requeriría para construir un programa informático sustituto de utilidad comparable (es decir, tomando en cuenta obsolescencia funcional y económica). El valor razonable indicado por ese enfoque es de 10 millones de pesos.

B21 A través de la aplicación del enfoque del costo, la entidad determina que los participantes del mercado no serían capaces de construir un programa informático sustituto de utilidad comparable. Algunas características del programa informático son únicas, habiendo sido desarrollado utilizando información patentada, y no puede ser fácilmente replicado. La entidad determina que el valor razonable del programa informático es de 15 millones de pesos, como indica el enfoque del ingreso.

Caso 4 – Mercado principal (o más ventajoso)

B22 El caso 4.1 ilustra el uso de datos de entrada para determinar el valor razonable de un activo que se comercializa en mercados activos diferentes a precios distintos.

Caso 4.1 – Mercado principal (o más ventajoso)

B23 Un activo se vende en dos mercados activos diferentes a distintos precios. Una entidad realiza transacciones en ambos mercados y puede acceder al precio en esos mercados para el activo en la fecha de la valuación. En el Mercado A, el precio que se recibiría es de \$26¹⁰, los costos de transacción en ese mercado son de \$3 y los costos

¹⁰ En este caso, los importes están expresados en millones de pesos.

para transportar el activo a ese mercado son \$2 (es decir, el importe neto que se recibiría es de \$21). En el Mercado B, el precio que se recibiría es de \$25, los costos de transacción en ese mercado son de \$1 y los costos para transportar el activo a ese mercado son \$2 (es decir, el importe neto que se recibiría en el Mercado B es de \$22).

- B24** Si el Mercado A es el mercado principal para el activo (es decir, el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo), el valor razonable del activo se determinaría utilizando el precio que se recibiría en ese mercado, después de tomar en cuenta los costos de transporte (\$24).
- B25** Si ninguno de los mercados es el mercado principal para el activo, el valor razonable del activo se determinaría utilizando el precio del mercado más ventajoso. El mercado más ventajoso es el mercado que maximiza el precio que se recibiría por vender el activo, después de tener en cuenta los costos de transacción y de transporte (es decir, el importe neto que se recibiría en los respectivos mercados).
- B26** Puesto que la entidad maximizaría el precio neto que se recibiría para el activo en el Mercado B (\$22), el valor razonable del activo se determinaría utilizando el precio en ese mercado (\$25), menos los costos de transporte (\$2), dando lugar a una determinación del valor razonable de \$23. Aunque los costos de transacción se toman en cuenta al determinar qué mercado es el más ventajoso, el precio utilizado para determinar el valor razonable del activo no se ajusta por esos costos (aunque sí se ajusta por los costos de transporte).

Caso 5 – Precios de transacción y valor razonable en el reconocimiento inicial

- B27** Esta NIF aclara que en muchos casos el precio de la transacción, es decir el precio pagado (recibido) por un activo particular (pasivo), representará el valor razonable de ese activo (pasivo) en el reconocimiento inicial, pero no es siempre presumible. El caso 5.1 ilustra cuando el precio en una transacción que involucra un instrumento derivado puede o no puede igualar el valor razonable del instrumento en el reconocimiento inicial.

Caso 5.1 – Swap de tasa de interés en el reconocimiento inicial

- B28** La Entidad A (una contraparte minorista) realiza un swap de tasa de interés en un mercado minorista con la Entidad B (un mayorista) sin contraprestación inicial (es decir, el precio de la transacción es cero). La Entidad A puede acceder sólo al mercado minorista. La Entidad B puede acceder al mercado minorista (es decir, con contrapartes minoristas) y al mercado mayorista (es decir, con contrapartes mayoristas).
- B29** Desde la perspectiva de la Entidad A, el mercado minorista en el que inicialmente realizó el swap es el mercado principal para el swap. Si la Entidad A fuera a transferir sus derechos y obligaciones según el swap, lo haría con la contraparte mayorista en ese mercado minorista. En ese caso, el precio de la transacción (cero) representaría el

valor razonable del swap para la Entidad A en el reconocimiento inicial, es decir el precio que la Entidad A recibiría por vender o pagaría por transferir el swap en una transacción con una contraparte mayorista en el mercado minorista (es decir, un precio de salida). Ese precio no se ajustaría por ningún costo incremental (por ejemplo, de transacción) que se cargaría por esa contraparte mayorista.

- B30** Desde la perspectiva de la Entidad B, el mercado mayorista (no el mercado minorista) es el mercado principal para el swap. Si la Entidad B fuera a transferir sus derechos y obligaciones según el swap, lo haría con la contraparte mayorista en ese mercado. Puesto que el mercado en el que la Entidad B contrató inicialmente el swap es diferente del mercado principal para el swap, el precio de la transacción (cero) no representaría necesariamente el valor razonable del swap para la Entidad B en el reconocimiento inicial. Si el valor razonable difiere del precio de la transacción (cero), la Entidad B aplica las NIF particulares para determinar si reconoce esa diferencia como una ganancia o pérdida en el reconocimiento inicial.

Casos 6 – Activos restringidos

- B31** El efecto sobre una determinación del valor razonable que surge de una restricción sobre la venta o uso de un activo por una entidad diferirá dependiendo de si la restricción se tomaría en cuenta por los participantes del mercado al fijar el precio del activo. Los casos 6.1 y 6.2 ilustran el efecto de restricciones al determinar el valor razonable de un activo.

Caso 6.1 – Restricción en la venta de un instrumento de capital

- B32** Una entidad mantiene un instrumento de capital (un activo financiero) por el que la venta está legal o contractualmente restringida para un periodo especificado. (Por ejemplo, esta restricción podría limitar la venta a inversionistas calificables.) La restricción es una característica del instrumento y, por ello, se transferiría a participantes del mercado. En ese caso, el valor razonable del instrumento se determinaría sobre la base del precio cotizado para un instrumento de capital idéntico sin restricciones de otro tipo del mismo emisor que opera en un mercado público, ajustado para reflejar el efecto de la restricción. El ajuste reflejaría el precio que los participantes del mercado exigirían debido al riesgo relacionado con la incapacidad de acceder a un mercado público para el instrumento para un periodo específico. El ajuste variará dependiendo de todos los aspectos siguientes:

- a) la naturaleza y duración de la restricción;
- b) la medida en que los compradores están limitados por la restricción (por ejemplo, puede haber un gran número de inversionistas que cumplen los requisitos); y
- c) factores cualitativos y cuantitativos específicos del instrumento y del emisor.

Caso 6.2 – Restricciones en el uso de un activo**B33**

Un donante aporta un terreno en una área residencial urbanizada a una asociación vecinal no lucrativa. El terreno está utilizado en el momento actual como un área de recreo. El donante especifica que el terreno debe continuar siendo utilizado por la asociación como un área de recreo a perpetuidad. En la revisión de la documentación correspondiente (por ejemplo, legal y otra), la asociación determina que la responsabilidad fiduciaria de cumplir la restricción del donante no se transferiría a los participantes del mercado si la asociación vendiera el activo, es decir, la restricción del donante sobre el uso del terreno es específica de la asociación. Además, la asociación no tiene restricciones en cuanto a la venta del terreno. Sin la restricción sobre el uso del terreno por parte de la asociación, el terreno podría utilizarse como un emplazamiento para urbanización residencial. Además, el terreno está sujeto a una servidumbre de paso (es decir, un derecho legal que permite a una empresa de servicio público tender líneas eléctricas a través del terreno). A continuación se realiza un análisis del efecto sobre la determinación del valor razonable del terreno que surge de la restricción y la servidumbre de paso:

- a) *restricciones del donante sobre el uso del terreno.* Dada esta situación, la restricción del donante sobre el uso del terreno es específica para la asociación, la restricción no se transferiría a los participantes del mercado. Por ello, el valor razonable del terreno sería el mayor de su valor razonable utilizado como un área de recreo (es decir, el valor razonable del activo sería maximizado a través de su uso por los participantes del mercado en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos) y su valor razonable como un emplazamiento para urbanización residencial (es decir, el valor razonable del activo se maximizaría a través de su uso por los participantes del mercado de forma independiente), independientemente de la restricción sobre el uso del terreno por la asociación; y
- b) *servidumbre de paso por tendido de líneas de empresa de servicio público.* Puesto que la servidumbre de paso por el tendido de líneas de una empresa de servicio público es específica del (es decir, una característica del) terreno, se transferiría a los participantes del mercado con el terreno. Por ello, la determinación del valor razonable del terreno tomaría en cuenta el efecto de la servidumbre de paso, independientemente de si el mayor y mejor uso es como un área de recreo o como un emplazamiento para urbanización residencial.

Casos 7 – Valuación de pasivos**B34**

Una determinación del valor razonable de un pasivo supone que éste, si es un pasivo financiero o un pasivo no financiero, se transfiere a un participante del mercado en la fecha de la valuación (es decir, el pasivo permanecería pendiente y se requeriría al participante del mercado receptor de la transferencia el cumplimiento de la obligación; no se cancelaría con la contraparte o extinguiría de otra forma en la fecha de la

valuación).

- B35** El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento. El riesgo de incumplimiento que se relaciona con un pasivo, incluye pero puede no estar limitado al riesgo crediticio propio de la entidad. Una entidad toma en cuenta el efecto de su riesgo de crédito (situación crediticia) sobre el valor razonable del pasivo en todos los periodos en los que el pasivo se determina a valor razonable porque los que tienen las obligaciones de la entidad como activos tomarían en cuenta el efecto de la situación crediticia de la entidad al estimar los precios que estarían interesados en pagar.
- B36** Por ejemplo, supóngase que la Entidad X y la Entidad Y celebran cada una un contrato que requiere pagar efectivo (\$ 500¹¹) a la Entidad Z en cinco años. La Entidad X tiene una calificación crediticia AA y puede solicitar préstamos al 6%, y la Entidad Y tiene una calificación crediticia BBB y puede solicitar préstamos al 12%. La Entidad X recibirá a la fecha del contrato \$374 a cambio de su promesa (el valor presente de \$500 a cinco años al 6%). La Entidad Y recibirá a la fecha del contrato \$284 a cambio de su promesa (el valor presente de \$500 a cinco años al 12%). El valor razonable del pasivo para cada entidad (es decir, los recursos a recibir) considera esa situación crediticia de la entidad.
- B37** Los casos 7.1 al 7.4 ilustran la valuación de pasivos y el efecto del riesgo de incumplimiento (incluyendo el riesgo de crédito propio de una entidad) sobre la determinación del valor razonable. Además, en el caso 7.2 se realizará una comparación entre valor razonable (considerando un enfoque de valor presente), valor específico de la entidad y costos incrementales.

Caso 7.1 – Pagaré estructurado

- B38** El 1º de enero de 20X7 la Entidad A, un banco de inversión con una calificación crediticia de AA, emite un pagaré de tasa fija a cinco años para la Entidad B. El importe principal contractual a pagar por la Entidad A al vencimiento se vincula con un índice de capital. No se emiten mejoras crediticias junto con el contrato o de otro tipo relacionadas con el contrato (es decir, no se otorgan garantías colaterales y no existe garantía de un tercero). La Entidad A designó este pagaré como a valor razonable con cambios en resultados. El valor razonable del pagaré (es decir, la obligación de la Entidad A) durante 20X7 se valúa utilizando una técnica de valor presente esperado. Los cambios en el valor razonable son los siguientes:
- a) *valor razonable al 1º de enero de 20X7.* Los flujos de efectivo esperados utilizados en la técnica de valor presente esperado se descuentan a la tasa libre de riesgo utilizando la curva del bono gubernamental, más el diferencial de bono corporativo AA observable del mercado en el momento actual sobre bonos gubernamentales, si el riesgo de incumplimiento no se refleja ya en los flujos de efectivo, ajustados

¹¹ En este caso, los importes están expresados en miles de pesos.

(tanto al alza como a la baja) por el riesgo de crédito especificado de la Entidad A (es decir, dando lugar a una tasa libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito). Por ello, el valor razonable de la obligación de la Entidad A en el reconocimiento inicial tiene en cuenta el riesgo de incumplimiento, incluyendo ese riesgo de crédito de la entidad, que presumiblemente se refleja en los recursos a recibir;

- b) *valor razonable a 31 de marzo de 20X7*. Durante marzo de 20X7 el diferencial de crédito para bonos corporativos AA se amplía, sin cambios en el riesgo de crédito específico de la Entidad A. Los flujos de efectivo esperados utilizados en la técnica de valor presente esperado se descuentan a la tasa de libre de riesgo utilizando la curva del bono gubernamental en el momento actual en marzo de 20X7, más el diferencial del bono corporativo AA observable del mercado en el momento actual sobre bonos gubernamentales, si el riesgo de incumplimiento aún no se refleja en los flujos de efectivo, ajustados por el riesgo de crédito específico de la Entidad A (es decir, dando lugar a una tasa libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito). El riesgo de crédito específico de la Entidad A está sin cambios desde el reconocimiento inicial. Por ello, el valor razonable de la obligación de la Entidad A cambia como resultado de los cambios generales en el diferencial de crédito. Los cambios en los diferenciales de crédito reflejan generalmente los supuestos de los participantes del mercado en el momento actual sobre los cambios, en el riesgo de incumplimiento, cambios en el riesgo de liquidez y la compensación requerida para asumir esos riesgos; y
- c) *valor razonable al 30 de junio de 20X7*. Al 30 de junio de 20X7 no hay cambios en el diferencial de bonos corporativos AA. Sin embargo, sobre la base de los pagarés estructurados emitidos corroborada con otra información cualitativa, la Entidad A determina que su solvencia de emisor específica propia se ha fortalecido dentro del diferencial de crédito AA. Los flujos de efectivo esperados utilizados en la técnica de valor presente esperado se descuentan a la tasa libre de riesgo utilizando la curva de rendimiento del bono gubernamental a 30 de junio de 20X7, más el diferencial del bono corporativo AA observable del mercado en el momento actual sobre bonos gubernamentales (sin cambios desde el 31 de marzo de 20X7), si el riesgo de incumplimiento aún no se refleja en los flujos de efectivo, ajustados por el riesgo de crédito específico de la Entidad A (es decir, dando lugar a una tasa libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito). Por ello, el valor razonable de la obligación de la Entidad A cambia como resultado del cambio en su riesgo de crédito específico propio dentro del diferencial del bono corporativo AA.

Caso 7.2 – Pasivo por retiro de activos

B39

El 1º de enero de 20X1 la Entidad A asume un pasivo por retiro de un activo en una adquisición de negocios. Se requiere legalmente que la entidad desmantele y remedie una instalación industrial o un sitio minero al final de su vida útil, que se estima que

sea de 10 años.

B40 La Entidad A utiliza la técnica del valor presente esperado para determinar el valor razonable del pasivo por desmantelamiento.

B41 Si se permitiera contractualmente a la Entidad A transferir su pasivo por desmantelamiento a un participante del mercado, la Entidad A concluye que un participante del mercado utilizaría todos los datos de entrada siguientes, ponderados por su probabilidad cuando proceda, al estimar el precio que esperaría recibir:

- a) mano de obra;
- b) distribución de costos indirectos;
- c) la compensación que un participante del mercado requeriría para llevar a cabo la actividad y para asumir el riesgo asociado con la obligación de retirar el activo. Esta compensación incluye los dos elementos siguientes:
 - i. margen sobre mano de obra y costos indirectos; y
 - ii. el riesgo de que las salidas reales de efectivo puedan diferir de las esperadas, excluyendo la inflación;
- d) efecto de la inflación sobre los costos y ganancias esperados;
- e) valor del dinero en el tiempo, representado por la tasa libre de riesgo; y
- f) el riesgo de incumplimiento relacionado con el riesgo de que la Entidad A no cumplirá con la obligación, incluyendo el riesgo de crédito propio de la Entidad A.

B42 Este ejemplo describe la valuación de un pasivo que podría reconocer una entidad por el desarrollo de una obligación por ley de retirar un activo y restaurar el medio ambiente en el sitio donde opera la entidad. Se presume que las labores serán efectuadas dentro de 10 años. Para estimar su valor razonable, la entidad comienza por la construcción, considerando los montos que un contratista utilizaría en la determinación del precio que cotizaría para la realización del trabajo. Los supuestos más relevantes son:

- a) en este caso, la administración de la entidad estima montos de flujos de efectivo futuros mínimos, más apropiados y máximos de las partidas señaladas en los supuestos b), c), e) y f), con una probabilidad de 20%, 50% y 30%, respectivamente. Los flujos de efectivo esperados resultan del promedio de dichas tres estimaciones;

Estimaciones de flujos de efectivo	Evaluación de probabilidad	Flujos de efectivo esperados
\$ 650,000	20%	\$ 130,000
975,000	50%	487,500
1'950,000	30%	<u>585,000</u>
		<u>\$ 1'202,500</u>

- b) los costos por mano de obra se basan en la estructura organizacional actual de la entidad y un estimado de tiempo por categoría de empleado. La administración de la entidad no advierte razón alguna para suponer que sus costos diferirán de otros equivalentes observados por la industria. Si los costos fuesen mayores o menores a los del mercado, podrían ajustarse con una nueva estimación basada en los niveles del mismo mercado, a fin de estimar el valor razonable más adecuado;
- c) se asume que un contratista incluiría un prorrateo de gastos indirectos generales y de los costos por renta de su equipo. La administración de la entidad utiliza montos y porcentajes que genera en forma interna, basados en sus costos por mano de obra. No se advierte razón alguna para suponer que dichos montos y porcentajes podrían diferir de otros similares utilizados por contratistas externos;
- d) además se estima que un contratista típicamente adicionaría un margen de contribución marginal sobre sus costos y gastos por mano de obra e indirectos considerados en el proyecto. Este margen proporciona al contratista la utilidad bruta necesaria sobre el proyecto. Los montos utilizados en la estimación se basan en determinaciones efectuadas por la administración sobre cotizaciones que contratistas en la industria establecen para proyectos de este género;
- e) también se advierte que la entidad manufactura varios de los químicos y otros materiales utilizados en el proceso. Cabe indicar que un contratista tendría que pagar a precios del mercado dichos químicos y materiales, los cuales los incorporaría al proyecto a su valor cotizado. Por consiguiente, el valor razonable estimado emplearía en su determinación los precios del mercado de los químicos y materiales, en lugar de los costos que por su manufactura incurriría la entidad;
- f) en adición, la administración de la entidad utiliza criterios observados por la industria para estimar el valor de rescate o salvamento de los activos utilizados en el sitio;
- g) se supone que los proyectos de este género están sujetos a accidentes no esperados que podrían surgir de la superficie terrestre causados por condiciones geológicas imprevisibles. Los ingenieros estiman que hay posibilidad de un 10% de que sucedan estos incidentes, cuyo costo en una negociación entre partes interesadas para un accidente de esta naturaleza es de \$100,000;
- h) además se presume que un contratista típicamente demandaría una prima por el

riesgo de incertidumbre inherente de concertar a un precio actual un proyecto que podría no ocurrir dentro de 10 años. La administración de la entidad estima el monto de dicha prima en \$535,387 para el caso de la estimación del valor razonable, en \$392,916 para el caso del valor específico del pasivo de la entidad, lo cual implicaría una afectación a la tasa apropiada de descuento en un 1.0424%;

- i) se asume que la entidad tiene una calificación crediticia de “BB”. El descuento por el bajo riesgo crediticio de la entidad representa la diferencia entre el costo incremental de liquidación de la entidad por préstamos no asegurados a 10 años (9%) y la tasa libre de riesgo, la cual se expresa como un ajuste a los flujos de efectivo futuros; y finalmente
- j) se estima una inflación promedio ponderada para los próximos 10 años de 4%; cabe mencionar que las tasas utilizadas en este caso son en términos nominales, por lo cual deben incorporarse los efectos inflacionarios, de lo contrario deberán utilizarse tasas en términos reales.

B43 La determinación de la estimación del valor razonable, considerando los supuestos anteriormente descritos, se presenta a continuación:

Determinación de los distintos valores del pasivo de la entidad
(Pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

	Escenario optimista	Escenario moderado	Escenario pesimista	Valor razonable
Probabilidad	20.0%	50.0%	30.0%	
Mano de obra ^(supuesto b)	\$ 650,000	\$ 975,000	\$ 1,950,000	\$ 1,202,500
Gastos indirectos generales y por renta de equipo ^(supuesto c)	520,000	780,000	1,560,000	962,000
Margen de 20% de utilidad marginal del contratista ^(supuesto d)				432,900
Químicos y otros materiales a valor del mercado ^(supuesto e)	520,000	845,000	1,690,000	1,033,500
Valor residual de activos utilizados ^(supuesto f)	(162,500)	(65,000)	-	(72,250)
		Probabilidad	Monto	
Accidentes geológicos ^(supuesto g)		10.0%	100,000	<u>10,000</u>
				3,568,650
Tasa de inflación				<u>4.0%</u>
Valor futuro a 10 años				5,282,474
Prima por riesgo del mercado ^(supuesto h)				535,387
Descuento por bajo riesgo crediticio ^(supuesto i)				<u>(263,904)</u>
Flujos de efectivo esperados ajustados por los riesgos				<u>\$ 5,553,957</u>
Valor presente con una tasa libre de riesgo de 8.5%				<u>\$ 2,456,434</u>
<u>Componentes de la tasa de interés aplicada a los flujos de efectivo esperados</u>				
				8.5000%
				(1.0424%)
				<u>0.5000%</u>
				<u>7.9576%</u>

Caso 7.3 – Obligación por deuda: precio cotizado

- B44** El 1 de enero de 20X1 la Entidad B emite a la par un instrumento de deuda de tasa fija a cinco años negociado en un mercado de valores con calificación BBB de 2 millones de pesos con un cupón del 10 % anual. La Entidad B designó este pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados.
- B45** El 31 de diciembre de 20X1 el instrumento se negocia como un activo en un mercado activo a \$ 929 por \$ 1,000 de valor a la par después de pagar el interés acumulado

(devengado). La Entidad B utiliza el precio cotizado del activo en un mercado activo como su dato de entrada inicial en la determinación del valor razonable de su pasivo ($\$ 929 \times [2 \text{ millones de pesos} \div \$ 1,000] = \$ 1'858,000$).

B46 Para determinar si el precio cotizado del activo en un mercado activo representa el valor razonable del pasivo, la Entidad B evalúa si el precio cotizado del activo incluye el efecto de factores no aplicables a la determinación del valor razonable de un pasivo; por ejemplo, si el precio cotizado del activo incluye el efecto de una mejora crediticia de un tercero si esa mejora de crédito se reconocería por separado desde la perspectiva del emisor. La Entidad B determina que no se requieren ajustes al precio cotizado del activo. Por consiguiente, la Entidad B concluye que el valor razonable de su instrumento de deuda a 31 de diciembre de 20X1 es de \$ 1'858,000. La Entidad B clasifica y revela información sobre la determinación del valor razonable de su instrumento de deuda dentro del Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable.

Caso 7.4 – Obligación por deuda: técnica del valor presente

B47 El 1º de enero de 20X1 la Entidad C emite a la par en una colocación privada a un inversionista institucional un instrumento de deuda de tasa fija a cinco años calificado BBB de 2 millones de pesos con un cupón del 10% anual. La Entidad C designó este pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados.

B48 El 31 de diciembre de 20X1 la Entidad C aún tiene una calificación crediticia BBB. Las condiciones del mercado, incluyendo tasas de interés disponibles, diferencial de crédito para una calificación de calidad crediticia BBB, se mantienen sin cambios desde la fecha en que se emitió el instrumento de deuda. Sin embargo, el diferencial de crédito de la Entidad C se ha deteriorado en 50 puntos básicos debido a un cambio en su riesgo de incumplimiento. Después de tomar en cuenta todas las condiciones del mercado, la Entidad C concluye que si fuera a emitir el instrumento en la fecha de la valuación, éste tendría una tasa de interés del 10.5% o la Entidad C recibiría recursos por debajo de la par procedentes de la emisión del instrumento.

B49 En este caso, el valor razonable del pasivo de la Entidad C se calcula utilizando una técnica de valor presente. La Entidad C concluye que un participante del mercado utilizaría todos los datos de entrada siguientes al estimar el precio que el participante del mercado esperarían recibir al asumir la obligación de la Entidad C:

- a) las condiciones del instrumento de deuda, incluyendo todos los elementos siguientes:
 - i. cupón del 10%;
 - ii. importe principal de 2 millones de pesos; y
 - iii. plazo remanente de cuatro años; y

b) la tasa de interés del mercado de 10.5% (que incluye un cambio de 50 puntos base en el riesgo de incumplimiento desde la fecha de emisión).

B50 Sobre la base de su técnica de valor presente, la Entidad C concluye que el valor razonable de su pasivo a 31 de diciembre de 20X1 es de \$1'968,641.

B51 La Entidad C no incluye los datos de entrada adicionales en su técnica de valor presente para el riesgo o la ganancia que un participante del mercado puede requerir como compensación por asumir el pasivo. Puesto que la obligación de la Entidad C es un pasivo financiero, la Entidad C concluye que la tasa de interés ya capta el riesgo o ganancia que un participante del mercado requeriría como compensación por asumir el pasivo. Además, la Entidad C no ajusta su valuación por su técnica del valor presente por la existencia de una restricción que le impide transferir el pasivo.

Caso 8 – Determinación del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad de un activo o un pasivo ha disminuido de forma significativa

B52 El caso 8.1 ilustra el uso del juicio al determinar el valor razonable de un activo financiero cuando ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo cuando se compara con la actividad normal del mercado para el activo (o activos similares).

Caso 8.1 – Estimación de una tasa de rendimiento del mercado cuando el volumen o nivel de actividad para un activo ha disminuido significativamente

B53 La Entidad A invierte en un tramo calificado AAA no situado en los primeros lugares en el orden de prelación de un título garantizado por hipotecas residenciales el 1º de enero de 20X8 (la fecha de emisión de los títulos). Dicho tramo es el tercero mejor situado de un total de siete tramos. Las garantías colaterales subyacentes para el título garantizado por hipotecas residenciales son préstamos de hipotecas residenciales que no cumplen los criterios normales de otorgamiento y sin garantías que se emitieron en la segunda mitad de 20X6.

B54 A 31 de marzo de 20X9 (la fecha de valuación) el tramo antes descrito está calificado ahora como A. Este tramo de título garantizado por hipotecas residenciales se negoció anteriormente a través de un mercado intermediado por agentes corredores. Sin embargo, el volumen de negociación en ese mercado era infrecuente, con sólo unas pocas transacciones por mes del 1º de enero de 20X8 al 30 de junio de 20X8 y poca actividad de negociación durante los nueve meses anteriores al 31 de marzo de 20X9.

B55 La Entidad A toma en cuenta los factores del párrafo A1.10.1 de esta NIF para determinar si ha ocurrido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad del tramo antes descrito en el que ha invertido. Tras la evaluación del significado y relevancia de los factores, la Entidad A concluye que el volumen y nivel de actividad del tramo señalado ha disminuido significativamente. La Entidad A apoyaba su juicio principalmente sobre la base de que hubo poca actividad de

negociación durante un periodo amplio antes de la fecha de la valuación.

B56 Puesto que existe poca actividad de negociación para apoyar una técnica de valuación utilizando un enfoque del mercado, la Entidad A decide utilizar un enfoque de ingreso utilizando la técnica de ajuste de la tasa de descuento para determinar el valor razonable del título garantizado por hipotecas residenciales en la fecha de la valuación. La Entidad A utiliza los flujos de efectivo contractuales procedentes del título garantizado por hipotecas residenciales (véanse también los párrafos 43.8 y 43.9 de esta NIF).

B57 La Entidad A entonces estima una tasa de descuento (es decir una tasa de rendimiento del mercado) para descontar los flujos de efectivo contractuales. La tasa de rendimiento del mercado se estima utilizando los siguientes elementos:

- a) la tasa de interés libre de riesgo; y
- b) los ajustes estimados por diferencias entre los datos del mercado disponibles y el tramo no situado en los primeros lugares en el orden de prelación del título garantizado por hipotecas residenciales en los que ha invertido la Entidad A. Esos ajustes reflejan los datos del mercado disponibles sobre el riesgo de incumplimiento esperado y otros riesgos (por ejemplo, el riesgo de incumplimiento, riesgo de valor garantizado de forma colateral y riesgo de liquidez) que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio del activo en una transacción ordenada en la fecha de la valuación bajo condiciones del mercado en el momento actual.

B58 La Entidad A tomó en cuenta la siguiente información al estimar los ajustes del inciso b) del párrafo anterior:

- a) el diferencial del crédito para el tramo en cuestión en la fecha de la emisión como da a entender el precio de la transacción original;
- b) el cambio en el diferencial de crédito implícito por las transacciones observadas desde la fecha de emisión a la fecha de la valuación para títulos garantizados por hipotecas residenciales o sobre la base de índices relevantes;
- c) las características del tramo antes señalado comparadas con títulos garantizados por hipotecas residenciales comparables o índices, incluyendo todos los siguientes:
 - i. la calidad de los activos subyacentes; es decir, información sobre el rendimiento de los préstamos hipotecarios subyacentes tales como tasas de

recargo de mora y ejecución de hipotecas, experiencia de pérdidas y tasas de prepago;

ii. el grado de prelación o subordinación del tramo que se tiene garantizado por hipotecas residenciales; y

iii. otros factores relevantes;

d) informes relevantes emitidos por analistas y agencias de calificación crediticia; y

e) precios estimados procedentes de terceros tales como agentes corredores o servicios de fijación de precios.

B59

La Entidad A estima que una indicación de la tasa de rendimiento del mercado que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del tramo en el que se invirtió es del 12% (1,200 puntos base). La tasa de rendimiento del mercado se estimó de la forma siguiente:

a) se comienza con 300 puntos base para la tasa interés libre de riesgo correspondiente a 31 de marzo de 20X9;

b) se añaden 250 puntos base para el diferencial de crédito sobre la tasa libre de riesgo cuando el tramo se emitió en enero de 20X8;

c) se añaden 700 puntos base por el cambio estimado en el diferencial de crédito sobre la tasa libre de riesgo del tramo entre el 1º de enero de 20X8 y el 31 de marzo de 2009. Esta estimación se desarrolló sobre la base del cambio en el índice más comparable disponible para ese periodo de tiempo; y

d) se deducen 50 puntos base (neto) para ajustar por las diferencias entre el índice utilizado para estimar el cambio en los diferenciales de crédito y el tramo antes aludido. El índice referenciado comprende préstamos hipotecarios de alto riesgo, mientras que el título garantizado por hipotecas residenciales consta de préstamos hipotecarios similares con un perfil de crédito más favorable (haciéndolo más atractivo para los participantes del mercado). Sin embargo, el índice no refleja una prima de riesgo de liquidez apropiada para el tramo descrito según las condiciones del mercado actuales o vigentes. Por ello, el ajuste de 50 puntos base es el neto de los dos ajustes siguientes:

i) el primer ajuste es una reducción de 350 puntos base, que se estimó comparando el rendimiento supuesto a partir de las transacciones más

recientes para el título garantizado por hipotecas residenciales en junio de 20X8 que implicaba un rendimiento en el precio del índice en esas mismas fechas. No había información disponible que indicara que ha cambiado la relación entre el título de la Entidad A y el índice; y

- ii) el segundo ajuste es una adición de 300 puntos base, que es la mejor estimación de la Entidad A del riesgo de liquidez adicional inherente en su título (una posición de efectivo) cuando se compara con el índice (una posición sintética). Esta estimación se obtuvo después de considerar las primas de riesgo de liquidez implícitas por transacciones recientes en efectivo para un rango de títulos similares.

B60 Como indicio adicional de la tasa de rendimiento del mercado, la Entidad A considera dos cotizaciones recientes (por ejemplo, cotizaciones no vinculantes) proporcionadas por agentes corredores con buena reputación que dan a entender que el tramo en que se invierte obtendría rendimientos del 13 al 17%. La Entidad A no puede validar las técnicas de valuación o los datos de entrada utilizados para desarrollar las cotizaciones; sin embargo, si es capaz de confirmar que las cotizaciones no reflejan los resultados de las transacciones en el mercado.

B61 Puesto que la Entidad A tiene múltiples indicios de la tasa de rendimiento del mercado que los participantes del mercado tomarían en cuenta al determinar el valor razonable, evalúa y pondera los indicios respectivos de la tasa de rendimiento, considerando la razonabilidad del rango indicado por los resultados.

B62 La Entidad A concluye que el 13% es el punto dentro del rango de indicios que es más representativo del valor razonable bajo condiciones del mercado actuales o vigentes; sin embargo, da más peso al indicio del 12% (es decir, su estimación propia de la tasa de rendimiento del mercado) por las razones siguientes:

- a) la Entidad A concluyó que su estimación propia incorporaba apropiadamente los riesgos (por ejemplo, riesgo de incumplimiento, riesgo de valor garantizado de forma colateral y riesgo de liquidez) que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo en una transacción ordenada bajo condiciones del mercado actual; y
- b) las cotizaciones del agente corredor no eran vinculantes y no reflejaban los resultados de las transacciones en el mercado, y la Entidad A fue incapaz de validar las técnicas de valuación o los datos de entrada utilizados para desarrollar las cotizaciones.

APÉNDICE C – Guía de implementación para la información a revelar del valor razonable

Introducción

Este Apéndice describe las distintas revelaciones que pueden emplearse cuando una entidad determina el valor razonable en situaciones de valuación diferentes; por lo cual, cada entidad revisará la parte aplicable de los ejemplos de revelación considerando las transacciones que tenga y su importancia relativa.

- C1** Los siguientes ejemplos ilustran la información a revelar requerida por el capítulo 60 de esta NIF, los cuales se dividen en:
- a) revelación sobre la determinación del valor razonable de activos;
 - b) revelación sobre la determinación del valor razonable de pasivos;
 - c) revelación sobre la determinación del valor razonable de instrumentos de capital propios de la entidad;
 - d) revelación general sobre la determinación del valor razonable.

Revelación sobre la determinación del valor razonable de activos

- C2** Para activos cuantificados a valor razonable al cierre del periodo de informe, esta NIF requiere revelaciones cuantitativas acerca del valor razonable por cada clase de activos. Una entidad revelará la siguiente información para activos acorde con lo establecido en esta NIF:

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – 2016

	Valuación			Clases de activos							Niveles de jerarquía del valor razonable		
	A valor razonable		No reconocidos a valor razonable en el estado de situación financiera pero son revelados	Instrumentos de capital negociables	Otros instrumentos de capital	Instrumentos de deuda	Inversiones en fondos de cobertura	Derivados	Propiedades de inversión	Activos no circulantes mantenidos para la venta	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente											
Al 31-12-20X6:													
Activos													
Por el año 20X6:													
Transferencias desde el Nivel 1 hacia el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, activos mantenidos al cierre del periodo de informe (NIF B-17 ¶ 60.11)													
Transferencias desde el Nivel 2 hacia el Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable, activos mantenidos al cierre del periodo de informe (NIF B-17 ¶ 60.11)													
Conciliación de cambios en la determinación del valor razonable de activos													
Saldo inicial del valor razonable de activos al 1-1-20X6	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX
Ganancias (pérdidas) reconocidas en la utilidad o pérdida neta (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i)													
Ganancias (pérdidas) reconocidas en otro resultado integral (NIF B-17 ¶ 60.8.a.ii)													
Compras (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)													
Ventas (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)													
Bajas (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)													
Transferencias hacia el Nivel 3 de jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv)													
Transferencias desde el Nivel 3 de jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv)													
Total incrementos (decrementos) en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a)													
Saldo final del valor razonable de activos al 31-12-20X6	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX

	Valuación			Clases de activos							Niveles de jerarquía del valor razonable		
	A valor razonable		No reconocidos a valor razonable en el estado de situación financiera pero son revelados	Instrumentos de capital negociables	Otros instrumentos de capital	Instrumentos de deuda	Inversiones en fondos de cobertura	Derivados	Propiedades de inversión	Activos no circulantes mantenidos para la venta	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente											
Al 31-12-20X6:													
Activos													
Por el año 20X6:													
Ganancias (pérdidas) reconocidas en la utilidad o pérdida neta atribuible a cambios en ganancias o pérdidas no realizadas por activos mantenidos al cierre del periodo (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i)													
Incrementos en la determinación del saldo del valor razonable por cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles, activos (NIF B-17 ¶ 60.8.c)													
Decremento en la determinación del saldo del valor razonable por cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles, activos (NIF B-17 ¶ 60.8.c)													
Incremento (decremento) neto (NIF B-17 ¶ 60.8.c)	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX

Revelación sobre la determinación del valor razonable de pasivos

C3 Para pasivos cuantificados a valor razonable al cierre del periodo de informe, esta NIF B-17 requiere revelaciones cuantitativas acerca del valor razonable por cada clase de pasivos. Una entidad revelará la siguiente información para pasivos acorde con lo

establecido en esta NIF B-17:

	Valuación			Clases de pasivos	Niveles de jerarquía del valor razonable		
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero que son revelados		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente					
Al 31-12-20X6:							
Pasivos							
Por el año 20X6:							
Transferencias desde el Nivel 1 hacia el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, pasivos mantenidos al cierre del periodo de informe (NIF B-17 ¶ 60.11)							
Transferencias desde el Nivel 2 hacia el Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable, pasivos mantenidos al cierre del periodo de informe (NIF B-17 ¶ 60.11)							
Conciliación de cambios en la determinación del valor razonable de pasivos							
Saldo inicial del valor razonable de pasivos al 1-1-20X6	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX
Ganancias (pérdidas) reconocidas en la utilidad o pérdida neta (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i)							
Ganancias (pérdidas) reconocidas en otro resultado integral (NIF B-17 ¶ 60.8.a.ii)							
Compras (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Ventas (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Emisiones (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Liquidaciones (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Transferencias hacia el Nivel 3 de jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv)							
Transferencias desde el Nivel 3 de jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv)							
Total incrementos (decrementos) en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a)							
Saldo final del valor razonable de pasivos al 31-12-20X6	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX

NIF B-17, DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

	Valuación			Clases de pasivos	Niveles de jerarquía del valor razonable		
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero que son revelados		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Determinación del valor razonable recurrente	Determinación del valor razonable no recurrente					
Al 31-12-20X6:							
Pasivos							
Por el año 20X6:							
Ganancias (pérdidas) reconocidas en la utilidad o pérdida neta atribuible por cambios en ganancias o pérdidas no realizadas por pasivos mantenidos al cierre del periodo (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i)							
Incrementos en la determinación del saldo del valor razonable por cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles (NIF B-17 ¶ 60.8.c)							
Decremento en la determinación del saldo del valor razonable por cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles (NIF B-17 ¶ 60.8.c)							
Incremento (decremento) neto (NIF B-17 ¶ 60.8.c)	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX

Revelación sobre la determinación del valor razonable de instrumentos de capital propios de la entidad

- C4** Para instrumentos de capital propios de la entidad cuantificados a valor razonable al cierre del periodo de informe, esta NIF B-17 requiere revelaciones cuantitativas acerca del valor razonable por cada clase de instrumentos de capital propios de la entidad. Una entidad revelará la siguiente información para instrumentos de capital propios de la entidad acorde con lo establecido en esta NIF B-17:

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – 2016

	Valuación			Clases de instrumentos de capital propios de la entidad	Niveles de jerarquía del valor razonable		
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero que son revelados		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente					
Al 31-12-20X6:							
Capital							
Por el año 20X6:							
Transferencias desde el Nivel 1 hacia el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, instrumentos de capital propios de la entidad mantenidos al cierre del periodo de informe (NIF B-17 ¶ 60.11)							
Transferencias desde el Nivel 2 hacia el Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable, instrumentos de capital propios de la entidad mantenidos al cierre del periodo de informe (NIF B-17 ¶ 60.11)							
Conciliación de cambios en la determinación del valor razonable de instrumentos de capital propios de la entidad							
Saldo inicial del valor razonable de pasivos al 1-1-20X6	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX
Ganancias (pérdidas) reconocidas en la utilidad o pérdida neta (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i)							
Ganancias (pérdidas) reconocidas en otro resultado integral (NIF B-17 ¶ 60.8.a.ii)							
Compras (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Ventas (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Emisiones (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Liquidaciones (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iii)							
Transferencias hacia el Nivel 3 de jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv)							
Transferencias desde el Nivel 3 de jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv)							
Total incrementos (decrementos) en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a)							
Saldo final del valor razonable de instrumentos de capital propios de la entidad al 31-12-20X6	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX

	Valuación			Clases de instrumentos de capital propios de la entidad	Niveles de jerarquía del valor razonable		
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero que son revelados		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente					
Al 31-12-20X6:							
Capital							
Por el año 20X6:							
Ganancias (pérdidas) reconocidas en la utilidad o pérdida neta atribuible por cambios en ganancias o pérdidas no realizadas por instrumentos de capital propios de la entidad mantenidos al cierre del periodo (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i)							
Incrementos en la determinación del saldo del valor razonable por cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles (NIF B-17 ¶ 60.8.c)							
Decremento en la determinación del saldo del valor razonable por cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles (NIF B-17 ¶ 60.8.c)							
Incremento (decremento) neto (NIF B-17 ¶ 60.8.c)	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX

Revelación general sobre la determinación del valor razonable

C5 Además, una entidad proporcionaría información adicional que ayudaría a los usuarios de sus estados financieros a evaluar la información cuantitativa revelada. Una entidad puede revelar parte o toda la información siguiente para cumplir con el párrafo 60.2 de la NIIF:

- a) la naturaleza de la partida que se está valuando a valor razonable, incluyendo las características de dicha partida que se están considerando para la determinación de los datos de entrada relevantes. Por ejemplo, para inversión en títulos garantizados por hipotecas residenciales, una entidad puede revelar la siguiente información:
 - i. los tipos de préstamos subyacentes (por ejemplo, préstamos de bajo y alto

riesgo);

ii. garantías colaterales;

iii. garantías y otras mejoras de crédito;

iv. nivel de prelación de los tramos de los títulos;

v. el año de emisión;

vi. el promedio ponderado de la tasa del cupón de los préstamos subyacentes y los títulos;

vii. el promedio ponderado del vencimiento de los préstamos subyacentes y los títulos;

viii. la concentración geográfica de los préstamos subyacentes;

ix. información sobre las calificaciones crediticias de los títulos; y

b) la forma en que información de terceros tales como cotizaciones de agentes corredores, servicios de fijación de precios, valores de activos netos y datos del mercado relevantes se toman en cuenta al determinar el valor razonable.

C6

Para determinaciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, la NIIF requiere que una entidad revele una descripción de los procesos de valuación utilizados por la entidad. Una entidad puede revelar la siguiente información para cumplir con el párrafo 60.7.b de la NIIF:

a) del grupo qué en la entidad decide los procedimientos y políticas de valuación:

i. su descripción;

ii. a quién informa ese grupo; y

iii. los procedimientos de información internos en vigor (por ejemplo, si y cómo los comités de fijación de precios, administración del riesgo o de auditoría consideran y evalúan las determinaciones del valor razonable);

b) la frecuencia y métodos para ajustar, validar a posteriori y otros procedimientos para comprobar los modelos de fijación de precios;

- c) el proceso para analizar los cambios en las determinaciones del valor razonable de periodo a periodo;
- d) la forma en que determinó. la entidad que la información de terceros, tales como estimaciones de agentes corredores o servicios de fijación de precios, utilizada en la determinación del valor razonable, se desarrolló de acuerdo con la NIF B-17; y
- e) los métodos utilizados para desarrollar y corroborar los datos de entrada no observables utilizados en una determinación del valor razonable.

C7 Para determinaciones del valor razonable recurrentes clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, la NIF B-17 requiere que una entidad proporcione una descripción narrativa de la sensibilidad de la determinación del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables significativos y una descripción de cualquier interrelación entre esos datos de entrada no observables. Una entidad puede revelar la siguiente información sobre sus títulos garantizados por hipotecas residenciales para cumplir con el párrafo 60.8.b de esta NIF:

Los datos de entrada no observables significativos utilizados en la determinación del valor razonable de los títulos garantizados por hipotecas residenciales son tasas de pago anticipado, probabilidad de incumplimiento y severidad de pérdidas en el caso de incumplimiento. Los incrementos (disminuciones) significativos en cualquiera de esos datos de entrada considerados aisladamente darían lugar a una determinación del valor razonable significativamente menor (mayor). Generalmente, un cambio en el supuesto utilizado para la probabilidad de incumplimiento se acompaña de un cambio en dirección similar en el supuesto utilizado para la severidad de la pérdida y un cambio en dirección opuesta en el supuesto utilizado para las tasas de pago anticipado.

C8 Una entidad también puede revelar por clases de activos, pasivos e instrumentos de capital propios de la entidad, la valuación y niveles de jerarquía del valor razonable, lo siguiente:

- a) las razones por la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.4.b);
- b) las razones por transferencias salidas del Nivel 1 hacia el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.5.c);
- c) las razones por transferencias salidas del Nivel 2 hacia el Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.5.c);
- d) las políticas para determinar cuando las transferencias entre niveles son asumidas conforme ocurren (NIF B-17 ¶ 60.5.c, 60.8.a.iv y 60.11);
- e) las técnicas de valuación utilizadas en la determinación del valor razonable (NIF B-

- 17 ¶ 60.6.a);
- f) los datos de entrada utilizados en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.6.b);
 - g) los cambios en la técnica de valuación utilizada en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.6.c);
 - h) las razones por los cambios en la técnica de valuación utilizada en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.6.c);
 - i) los rubros en la utilidad o pérdida neta donde las ganancias (pérdidas) son reconocidas en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i);
 - j) los rubros en otro resultado integral donde las ganancias (pérdidas) son reconocidas en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.ii);
 - k) las razones por transferencias hacia el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv);
 - l) las razones por transferencias salidas del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.iv);
 - m) los rubros en la utilidad o pérdida neta donde son reconocidas las ganancias (pérdidas) atribuibles por cambios en ganancias o pérdidas no realizadas por activos mantenidos al cierre del periodo en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.a.i);
 - n) la sensibilidad en la determinación del valor razonable por cambios en los datos de entrada no observables (NIF B-17 ¶ 60.8.b);
 - o) las interrelaciones entre los datos de entrada no observables y de cómo ellos pudieron maximizar o minimizar los efectos de cambios en los datos de entrada no observables sobre la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.b);
 - p) las circunstancias que cambiaron uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles que pudieran cambiar significativamente el valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.8.c);
 - q) el efecto en la determinación del saldo del valor razonable sobre cómo fueron calculados los cambios en uno o más datos de entrada no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles (NIF B-17 ¶ 60.8.c);
 - r) las circunstancias sobre cómo el mayor y mejor uso para activos no financieros

difiere del uso actual, sólo activos (NIF B-17 ¶ 60.8.c);

- s) la razón por la cual un activo no financiero está siendo utilizado de manera distinta al mayor y mejor uso, sólo activos (NIF B-17 ¶ 60.4.d);
- t) información suficiente para permitir la conciliación de clases establecida por la determinación del valor razonable para los rubros en el estado de situación financiera (NIF B-17 ¶ 60.10);
- u) la decisión sobre la política contable para el uso de la excepción prevista en el párrafo 46.2.1 de la NIF B-17 (NIF B-17 ¶ 60.12); y
- v) la existencia de mejora crediticia de terceros en pasivos valuados a valor razonable y emitidos con mejora crediticia inseparable de terceros y sí la mejora crediticia de terceros es reflejada en la determinación del valor razonable (NIF B-17 ¶ 60.14).

Revelación de datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de activos

C9

Para activos valuados a valor razonable al cierre del periodo de informe con datos de entrada no observables, una entidad revelará lo siguiente:

Datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de activos																					
	Valuación			Clases de activos							Técnicas de valuación utilizadas en la determinación del valor razonable							Rango			
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero revelados	Instrumentos de capital negociables	Otros instrumentos de capital	Instrumentos de deuda	Inversiones en fondos de cobertura	Derivados	Propiedades de inversión	Activos no circulantes retenidos para la venta	Enfoque del mercado				Enfoque del costo	Enfoque del ingreso			Rango mínimo	Promedio ponderado	Rango máximo
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente									Entidades del mercado comparables	Precios del mercado comparables	Matriz de fijación de precios	Consenso de fijación de precios		Flujos de efectivo descontados	Modelo de valuación de opciones	Método de utilidades en exceso multi-periodo			
Por el año 20X6:																					
Tasa de interés (NIF B-17 ¶ B4.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Volatilidad histórica por acciones (NIF B-17 ¶ B4.b)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Ajuste del precio de mercado medio del consenso (NIF B-17 ¶ B4.c)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Estimación actual de futuras salidas flujos de efectivo que se pagará para cumplir la obligación (NIF B-17 ¶ B4.d)																					
Proyecciones financieras de la utilidad o pérdida neta de la unidad generadora de efectivo (NIF B-17 ¶ B4.e)																					
Proyecciones financieras de flujos de efectivo de la unidad generadora de efectivo (NIF B-17 ¶ B4.e)																					
Costo promedio ponderado de capital (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Múltiples de ingresos (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	
Tasa de amortización anticipada (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Probabilidad de incumplimiento (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	

Revelación de datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de pasivos

C10 Para pasivos valuados a valor razonable al cierre del periodo de informe con datos de entrada no observables, una entidad revelará lo siguiente:

Datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de pasivos																
	Valuación			Clases de pasivos	Técnicas de valuación utilizadas en la determinación del valor razonable									Rango		
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero revelados		Enfoque del mercado				Enfoque del costo	Enfoque del ingreso			Rango mínimo	Promedio ponderado	Rango máximo	
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente			Entidades del mercado comparables	Precios del mercado comparables	Matriz de fijación de precios	Consenso de fijación de precios		Flujos de efectivo descontados	Modelo de valuación de opciones	Método de utilidades en exceso multi-periodo				
Tasa de interés (NIF B-17 ¶ B4.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Volatilidad histórica por acciones (NIF B-17 ¶ B4.b)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Ajuste del precio de mercado medio del consenso (NIF B-17 ¶ B4.c)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Estimación actual de futuras salidas flujos de efectivo que se pagará para cumplir la obligación (NIF B-17 ¶ B4.d)																
Proyecciones financieras de la utilidad o pérdida neta de la unidad generadora de efectivo (NIF B-17 ¶ B4.e)																
Proyecciones financieras de flujos de efectivo de la unidad generadora de efectivo (NIF B-17 ¶ B4.e)																
Costo promedio ponderado de capital (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Múltiples de ingresos (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	
Tasa de amortización anticipada (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Probabilidad de incumplimiento (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	

Revelación de datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de instrumentos de capital

C11 Para instrumentos de capital propios de la entidad valuados a valor razonable al cierre del periodo de informe con datos de entrada no observables, una entidad revelará lo siguiente:

Datos de entrada no observables importantes utilizados en la determinación del valor razonable de instrumentos de capital																
	Valuación			Clases de instrumentos de capital propios de la entidad	Técnicas de valuación utilizadas en la determinación del valor razonable									Rango		
	A valor razonable		No valuados a valor razonable en el estado de situación financiera pero revelados		Enfoque del mercado				Enfoque del costo	Enfoque del ingreso			Rango mínimo	Promedio ponderado	Rango máximo	
	Determinación recurrente	Determinación no recurrente			Entidades del mercado comparables	Precios del mercado comparables	Matriz de fijación de precios	Consenso de fijación de precios		Flujos de efectivo descontados	Modelo de valuación de opciones	Método de utilidades en exceso multi-periodo				
Tasa de interés (NIF B-17 ¶ B4.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Volatilidad histórica por acciones (NIF B-17 ¶ B4.b)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Ajuste del precio de mercado medio del consenso (NIF B-17 ¶ B4.c)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Estimación actual de futuras salidas flujos de efectivo que se pagará para cumplir la obligación (NIF B-17 ¶ B4.d)																
Proyecciones financieras de la utilidad o pérdida neta de la unidad generadora de efectivo (NIF B-17 ¶ B4.e)																
Proyecciones financieras de flujos de efectivo de la unidad generadora de efectivo (NIF B-17 ¶ B4.e)																
Costo promedio ponderado de capital (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Múltiples de ingresos (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	puro	
Tasa de amortización anticipada (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	
Probabilidad de incumplimiento (NIF B-17 ¶ 60.7.a)	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	X.X%	

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-17

Esta Norma de Información Financiera B-17 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas